

**MANUAL DE CONVIVENCIA
COLEGIO BILINGÜE LEONARDO DA VINCI
ENVIGADO.**



1. Manual aprobado según Resolución Rectoral Nro. 004 del 05 de junio 2009.
2. Reestructuración y corrección siguiendo pautas propuestas por Secretaría de Educación Para la cultura de Envigado, abril de 2010.
3. Modificación del “Comité Escolar “en Comité de Convivencia Escolar Ley 1620 Decreto 1965/2013, Abril/2014.
4. Revisión y actualización del Manual de Convivencia según acta del Consejo Directivo Nro. 085 marzo 12/2015
5. Revisión y actualización según acta de Consejo Directivo Nro. 094 de mayo 24/2016.
6. Revisión y actualización según acta del Consejo Directivo Nro. 104 de mayo 3/ 2019.
7. Revisión y actualización según acta del Consejo Directivo Nro. 125 de marzo de / 2023.



Contenido

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO BILINGÜE LEONARDO DA VINCI	5
CAPÍTULO I PRESENTACIÓN	5
I.1 Política y características de la Institución.	5
I.2 Filosofía (Resumen)	5
I.3 Fines de la Educación.	5
I.4 Escudo.	5
I.5 Himno	6
RESOLUCIÓN Rectoral Nro.004 (junio 05/2009)	7
CAPÍTULO II: INTRODUCCIÓN	8
Artículo 5: Naturaleza o Manual de Convivencia.	8
Artículo 6: Marco legal.	8
Artículo 8. Definición de conceptos acordados por la ley 1620 de 2013 sobre la convivencia escolar.	9
Artículo 9. Marco Teórico.	11
Artículo 11. Fines de la Educación Leonardina.	11
CAPÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.	12
Artículo 12. Definición.	12
Artículo 13. Papel del alumno.	13
14. Derechos de los Estudiantes.	13
Artículo 15. Deberes y responsabilidades de los alumnos en disciplina.	14
Artículo 16. Deberes y responsabilidad en conducta.	16
Artículo 17. Papel de los padres de familia	16
Artículo 18. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.	16
Artículo 19. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.	17
Artículo 20. Papel del Educador.	19
Artículo 21. Derechos de los Educadores.	19
Artículo 22. Deberes para educadores docentes y no docentes	19
Artículo 23. Deberes para los educadores docentes.	20
CAPÍTULO IV ESTÍMULOS	21
Artículo 24. Estímulos a los estudiantes.	21
Artículo 25. Estímulos a los educadores	22
CAPÍTULO V: GOBIERNO ESCOLAR	22
Artículo 26. Rector	23
Artículo 27. Funciones del Rector:	23
Artículo 28. Consejo Directivo	24
Artículo 29. Funciones del Consejo Directivo	24
Artículo 30. Consejo Académico.	25
Artículo 31 Funciones del Consejo Académico.	25
Artículo 32. Comisión de Evaluación y Promoción de Grado	25
Integrantes y Elección.	25
Artículo 33. Funciones de la comisión y promoción.	26
Artículo 34. Junta Administrativa	26
Artículo 35. Funciones de la Junta Administrativa	26
Artículo 36. Representación de profesores, aspecto legal	27
Artículo 37. Funciones de los docentes representantes	27
Artículo 38. Proceso de elección	27
Artículo 39. Revocatoria del mandato	27
Artículo 40. Representación estudiantil.	27
Artículo 41. Personero, Aspecto legal	27

Artículo 42. Perfil del Personero	28
Artículo 43. Funciones del Personero	28
Artículo 44. Proceso de Elección	28
Artículo 45. Revocatoria del mandato	29
Artículo 46. Consejo Estudiantil, Aspecto legal	29
Artículo 47. Funciones del Consejo Estudiantil	30
Artículo 48. Revocatoria	30
Artículo 49. Representación de ex–alumnos	30
Artículo 50. Representación de la comunidad	30
Artículo 51. Participación de Padres de Familia	31
Artículo 52. Consejo de Padres	31
Artículo 53. Estructura y funcionamiento (Art- 6º Dec. 1286 de 2005).	31
Artículo 54. Funciones del Consejo de Padres (Artículo 7º Dec. 1286 de 2005)	32
Artículo 55. Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo directivo.	32
Artículo 56. Asociación de padres de familia.	33
Artículo 57. Comité de Convivencia Escolar	33
Artículo 58. Conflicto de intereses o causales de impedimento y recusación.	34
CAPÍTULO VI: SISTEMA DISCIPLINARIO INTERNO	34
Artículo 59. Manual de actitudes formativas.	34
Artículo 60 Formación Académica	35
Artículo 61. Formación en Convivencia democrática.	36
Artículo 62. Formación de Habilidades profesionales	37
Artículo 63. Formación ético moral y en valores humanos.	37
Artículo 64. Debido Proceso:	38
Artículo 65. Tipos de faltas y circunstancias atenuantes y agravantes:	39
Artículo 66: Faltas de disciplina leves	42
Artículo 67. faltas de conducta grave	43
Artículo 68. faltas de conducta sumamente graves	44
Artículo 70. Sanciones pedagógicas por faltas leves.	45
Artículo 71. procedimientos, orientaciones y correctivos pedagógicos en caso de faltas graves.	46
Artículo 72. Otros correctivos por faltas graves de conducta.	46
Artículo 73. Procedimientos y sanciones en casos de comportamiento calificados como faltas sumamente graves de conducta.	46
Artículo 74. Recurso de reposición.	47
CAPÍTULO VII SISTEMA ACADÉMICO	47
Artículo 75. Conceptos básicos del sistema de evaluación	48
Artículo 76. Correspondencia grados.	48
Artículo 77. Dimensiones y asignaturas.	49
Artículo 78. Evaluación y promoción de los Educandos.	51
Artículo 79. Análisis de Comportamiento.	52
Artículo 80. Evaluación del desempeño Académico.	52
Artículo 81. Escala de Evaluación.	53
Artículo 82. Refuerzo por período.	53
Artículo 83. Recuperaciones de final de año escolar.	54
Artículo 84. Causales para la reprobación de un grado de Escolaridad.	54
Artículo 85. Promoción de los Estudiantes.	54
Artículo 86. Promoción anticipada de Estudiantes repitentes.	55
Artículo 87. Promoción anticipada.	55
Artículo 88. Titulación de Bachilleres.	56
Artículo 89. Motivos para la no renovación de matrícula.	57
Artículo 90. Otros correctivos	57
Artículo 91. Cancelación de matrícula en el transcurso del año Escolar.	57
CAPÍTULO VIII: SISTEMA DE MATRÍCULA	57
Artículo 92. Definición de matrícula	58
Artículo 93. Legalización de matrícula	58

Artículo 94. Aceptación del Contrato por parte de los padres y/o acudientes.	58
Artículo 95 Matrícula extemporánea	58
Artículo 96. Paz y salvo para la matrícula	58
Artículo 97. Recargo de matrícula extemporánea	58
Artículo 98. Valor de la Matrícula:	58
Artículo 99. Valor de la Pensión:	59
Artículo 100. Otros cobros	59
Artículo 101. Otros costos Institucionales no incluidos en otros cobros.	59
Artículo 102. Criterios para el proceso de matrícula	59
CAPITULO IX Disposiciones Legales	60
Artículo 103. El Manual de convivencia	60
Artículo 104. Validación de Anexos	60
Artículo 105. Aprobación y vigencia	60
CAPÍTULO X DE LOS ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN	61
Artículo 106. Comunicaciones internas	61
Artículo 107. Cartelera informativa	61
Artículo 108. Prohibición de comunicados	61
Artículo 109. Legalidad de los comunicados	61
Artículo 110: Comunicación a padres de familia	61
ANEXO I. PRESENTACIÓN PERSONAL	62
ANEXO II COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS	65
Artículo 1. Cappella Degli Angeli.	65
Artículo 2. Comportamiento adecuado en las ceremonias y espacios de formación religiosa.	65
Artículo 3. Comportamiento adecuado en el Centro OMNIA.	65
Artículo 4. Comportamiento en los salones de la Ludoteca.	66
Artículo 5. Comportamiento adecuado en la Biblioteca	66
Artículo 6. Comportamiento adecuado en la sala de informática	66
Artículo 7. Comportamiento adecuado en los laboratorios	67
Artículo 8. Comportamiento adecuado en los pasillos, canchas y zonas comunes	67
Artículo 9. Comportamiento adecuado en el Restaurante escolar.	67
Artículo 10. Comportamiento adecuado en la ruta de transporte escolar.	68
Artículo 11. Comportamiento en la sala de fundadores	68
ANEXO III MANUAL DE PROCEDIMIENTO	69
ANEXO IV COMPROMISO PEDAGÓGICO COLEGIO LEONARDO DA VINCI	70
ANEXO V REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	71
Anexo VI. Propuesta Costos Educativos 2023 - 2024	85

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO BILINGÜE LEONARDO DA VINCI

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN

I.1 Política y características de la Institución.

Es un Colegio privado, Internacional con reconocimiento Gubernamental de Colombia e Italia, perteneciente a la Corporación Leonardo Da Vinci sin ánimo de lucro, de educación formal, no confesional, mixto y con calendario B. Tiene un programa de estudios bilingüe- bicultural, Colombo-italiano, según las leyes de ambos países, con secciones de Preescolar, Primaria Secundaria y Media Académica.

El Colegio tiene abiertas las matrículas a niños de Colombia, Italia y otros países, sin distinción de raza, religión, nacionalidad o ideología política. Nuestro plantel intenta establecer los valores democráticos básicos como terreno propicio para la confianza, comprensión y respeto entre todos los segmentos de la comunidad escolar.

A través de su preocupación por el individuo, su objetividad y su competencia profesional, se propone presentar un ejemplo sobresaliente de los mejores valores educativos de Colombia e Italia.

Por medio del logro de la excelencia académica y de la integridad personal dentro de un ambiente armoniosamente democrático entre las diferentes nacionalidades, ofrece a sus estudiantes una demostración de los beneficios que traen consigo la cooperación y el entendimiento entre los dos países.

I.2 Filosofía (Resumen)

En nuestro sistema, educar significa formar y no informar.

Se forma cuando se permite aprender de las propias vivencias introyectadas directa y conscientemente entonces se está dando la oportunidad de conocer.

Se habla entonces de una relación educativa maestro-alumno a través de la cual el educador transmite al educando su propio conocer que a su vez es el saber para éste y le brinda las herramientas necesarias para transformar ese saber en su propio conocer.

I.3 Fines de la Educación.

En el tipo de educación integral promovido por nuestra Institución se pretende:

- **Proporcionar** un sistema seguro que permita al estudiante conocer la esencia de la razón.
- **Despertar** en el educando la característica suprema del ser humano; la exigencia de trascenderse, la cual, dependiendo de su edad, lo hará consciente de que el cambio de la realidad depende en gran parte de su actuación personal, lo que desarrollará en él el sentido de la responsabilidad conduciéndolo a su propia autoformación.

I.4 Escudo.

“La Ruota Dentata “del gran genio italiano Leonardo Da Vinci representa la acción de la educación del Colegio en cuanto a enlazar los aspectos intelectuales, espirituales y físicos que constituyen el ser humano.



I.5 Himno

I.

Canteremo un inno alla vita
Alla pace e fraternità
Canteremo un inno alla gloria
All'unione dell'umanità.

II

La nostre voci cantano al mondo
La cultura é universale
Símbolo della nostra scuola
Leonardo da Vinci sarà
Leonardo da Vinci sarà

III

Nel rispetto virtù e sapienza
Ideali dell'uomo completo
Ispirata nel genio italiano
Questa scuola formandoci stá
Il nostro amore alla Patria Colombia
Si propaga al resto del mondo
Costruiremo un futuro migliore
Di giustizia e fraternità.

TRADUCCIÓN

I

Cantaremos un himno a la vida
A la paz y fraternidad
Cantaremos un himno a la gloria
A la unión con la humanidad.

II

Nuestras voces le cantan al mundo
La cultura es universal
Símbolo de nuestra escuela
Leonardo Da Vinci será
Leonardo Da Vinci será

III

En el respeto virtud y sapiencia
Ideales del hombre integral
Inspirada en el genio italiano
Esta escuela formándonos está.
Nuestro amor a la Patria Colombia
Se transmite al resto del mundo
Construiremos futuros distintos
De justicia y de fraternidad.

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro.004 (junio 05/2009)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia o **Reglamento interno del Colegio Bilingüe Leonardo Da Vinci**.

La Rectora del colegio, Señora Silvana Granzotto de Pía, en su calidad de presidenta del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año.

CONSIDERANDO:

PRIMERO Que los Art. 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

SEGUNDO: Que en el literal c del Art 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Art 23 del Decreto 1860.

TERCERO: Que el numeral 7 del Art. 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.

CUARTO: Que el Art. 17 del Decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre el Manual de Convivencia Escolar.

QUINTO: Que se ha puesto en consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa las propuestas de la reforma, las cuales han sido aprobadas por el Consejo Directivo según Acta Nro. 062 del 04 de junio de 2009.

SEXTO: Que mediante la aprobación del Consejo Directivo se adoptó el presente Manual de Convivencia o Reglamento interno.

SÉPTIMO: Que se atendió a los requerimientos establecidos por la ley.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar y aprobar un nuevo Manual de Convivencia para el Colegio Leonardo da Vinci en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, como marco referencial que rige el proceder de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 2. Entregar un ejemplar del Manual de Convivencia a cada una de las familias del Colegio. Los padres o acudientes al firmar el Contrato de Prestación de Servicios dejarán constancia de su conocimiento y aceptación.

ARTÍCULO 3. Publicar y divulgar el Manual de Convivencia Escolar, entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 4. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha, deroga el manual anterior y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Envigado a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil nueve (2009)


Rectora

CAPÍTULO II: INTRODUCCIÓN

Artículo 5: Naturaleza o Manual de Convivencia.

El reglamento del COLEGIO BILINGÜE LEONARDO DA VINCI no consiste en una serie de normas y sanciones impuestas en forma arbitraria por un organismo que se asumió el derecho de decidir para los demás, sino que es el consenso y el reflejo de los distintos estamentos que componen nuestra comunidad educativa, los cuales lo han elaborado y definido en forma democrática y participativa, a través de encuestas individuales y de un comité representativo para su elaboración definitiva, cumpliendo así mismo con lo dispuesto por la Ley General de Educación, el Código del menor y el Decreto 1423 del 6 de Mayo de 1993.

Artículo 6: Marco legal.

De acuerdo al Decreto Departamental 1423 del 6 de Mayo de 1993 y según las pautas establecidas en el Código del menor (Decreto Nal 2737 de Nov/89), Ley 1098/2006 de la Infancia y la Adolescencia, el artículo 68 de la nueva Constitución Política del 1991 y el artículo 142 de la ley 115 de 1994; estudiantes, educadores, administradores y padres de familia directamente y a través de sus representantes en el comité, procedieron a restaurar el Reglamento interno de los alumnos de la Institución

Artículo 7. Definición de conceptos acordados por nuestra comunidad educativa.

- A. **Manual de Convivencia:** Conjunto ordenado de normas y preceptos, funciones, derechos, deberes, estímulos y sanciones que los diferentes estamentos educativos elaboran conjuntamente y se comprometen a cumplir.
- B. **Comportamiento:** Es el modo o manera con el cual los alumnos se manifiestan a los demás y se relacionan entre sí.
- C. Tanto la disciplina como la conducta del alumno influyen en las manifestaciones del comportamiento.
- D. **Compromiso** Convenio que se realiza entre las personas con el fin de comprometer la palabra para no reincidir en una o varias faltas en lo académico, o en la normalización y en lo personal o familiar. Su incumplimiento puede acarrear la salida del estudiante de la Institución.
- E. **Disciplina:** Observancia de las normas o reglamento que rige una Institución.
- F. **Conducta:** Conjunto de acciones y actitudes que demuestran de qué manera el alumno gobierna su vida y dirige sus actos. El cultivo de una conducta adecuada permite el desarrollo de valores de respeto hacia sí mismo y los demás lo cual favorece la convivencia pacífica en el plantel.
- G. **Derecho:** Es la facultad que tiene el alumno de exigir todo aquello que la ley y la comunidad educativa le han otorgado y que legítimamente lo conduce a su pleno desarrollo y realización personal.
- H. **Deber:** Es la obligación moral del alumno de obrar en conformidad con las normas que la comunidad a la cual pertenece ha establecido libremente para garantizar el bienestar de todos.
- I. **Responsabilidad:** Es la conciencia que cada uno de los alumnos debe tomar del compromiso asumido en cuanto a responder y reparar las faltas de cumplimiento de sus obligaciones.

- J. **Estímulo:** Aliciente que motiva al alumno a alcanzar determinados objetivos académicos y formativos propuestos por nuestra comunidad educativa.
- K. **Mérito:** Define las acciones dignas de ser valoradas o, al contrario, meritorias de ser sancionadas. Por lo tanto, un alumno amerita ser premiado o corregido en la medida que sus actos se ajusten o no al comportamiento que consideremos sea el más adecuado para convivir en comunidad y que está estipulado en nuestro Reglamento escolar.
- L. **Correctivo Pedagógico:** Sanción por lo general leve, que se aplica con el fin de orientar y formar a los alumnos en el respeto por los derechos individuales y colectivos.
- M. **Debido Proceso:** Pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses.
- N. **Evaluación:** Acción permanente por medio de la cual se busca apreciar, estimular y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre sus resultados con el fin de elevar y mantener la calidad de los mismos

Artículo 8. Definición de conceptos acordados por la ley 1620 de 2013 sobre la convivencia escolar.

Para efectos de la ley se entiende por:

- A. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- B. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- C. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos burlas y amenazas.
 - c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

- e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- D. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- E. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- F. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- G. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- H. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- I. Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- J. Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- K. Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Artículo 9. Marco Teórico.

Desde el momento en el cual el individuo entra a hacer parte de un grupo, llámese Sociedad en general, o en nuestro caso específico, COMUNIDAD ESCOLAR, necesita tener claro el papel que, como elemento activo de la misma, está llamado a asumir.

Para eso es indispensable definir derechos, funciones y deberes que faciliten y clarifiquen su papel en el grupo, los cuales están especificados en nuestro Manual o Reglamento Escolar.

Artículo 10. Objetivos.

Este Manual de Convivencia para la Comunidad Leonardina pretende:

- A. Proporcionar al alumno un instrumento que le permita desarrollarse en forma integral, estableciendo patrones que garanticen los derechos de todos y favorezcan una convivencia escolar pacífica.
- B. Proporcionar a los alumnos una guía de comportamiento con base en los principios éticos morales y sociales acordados por nuestra comunidad educativa.
- C. Tener como fundamento la orientación y formación de la disciplina y de la conducta dirigida a la consecución de una autonomía responsable.
- D. Formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los alumnos de acuerdo al reglamento.
- E. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y responsabilidades de cada miembro de la comunidad Educativa.
- F. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente formativo y de convivencia armónica.
- G. Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás. Estimular el descubrimiento y desarrollo de aptitudes, habilidades y destrezas personales.
- H. Estimular el cultivo y vivencia de valores religiosos, sociales, políticos y culturales.
- I. Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y extra-clase y extracurriculares.
- J. Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias con los compañeros y demás miembros de la comunidad en que actúe.
- K. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.
- L. Lograr que se adopten posiciones críticas frente a actuaciones y comportamiento que sean contrarios a la moral y las buenas costumbres de nuestra Institución.
- M. Fomentar la adecuada utilización de todos los recursos didácticos y materiales del colegio y del medio social.

Artículo 11. Fines de la Educación Leonardina.

- A. Con el fin de que cada estudiante obtenga la máxima **realización personal** el clima educativo debe ser uno en el cual:
 - El estudiante se conozca y respete a sí mismo.
 - El estudiante reconozca y acepte sus potencialidades y limitaciones.
 - El estudiante identifique y desarrolle sus capacidades e intereses individuales de todas las personas.

- El estudiante acepte su responsabilidad personal de trabajar conjuntamente para el mejoramiento de los demás.
- B.** Con el fin de que cada estudiante adquiera los **conceptos básicos y las habilidades** necesarias para la educación superior, el clima educativo debe ser tal que:
 - El estudiante asimile y utilice la información y la experiencia con el fin de pensar analíticamente, evaluar objetivamente y juzgar críticamente.
 - El estudiante estimule sus capacidades creativas en las artes y las ciencias.
 - El estudiante logre una suficiencia académica apropiada tanto a la educación superior como a las diferentes situaciones de la vida.
- C.** Con el fin de que el estudiante domine **los idiomas Italiano y Español** el clima educativo debe ser uno en el cual:

- El estudiante reciba instrucción de profesores altamente calificados con el completo dominio del idioma en que enseñen.
- El estudiante aprenda a hablar, leer y escribir Italiano a nivel semejante al de un estudiante de su misma edad en Italia.
- El estudiante aprenda a hablar, leer y escribir Español a un nivel equivalente a un estudiante de su misma edad de un Colegio que ofrezca un programa preparatorio a la Universidad en Colombia.

D. Con el fin de que un estudiante aprenda el **balance entre la libertad personal y la igualdad** fundamental de la humanidad, el clima educativo debe ser uno en el cual:

- El estudiante participe en una atmósfera de expresión libre acompañada de respeto mutuo por las opiniones de los otros.
- El estudiante se dé cuenta de que una sociedad tiene que establecer patrones que garanticen los derechos de todos y acepte la necesidad de renunciar en cierta medida a su libertad individual para lograr este fin.
- El estudiante aprenda los principios de una sociedad democrática y sus interrelaciones con otras sociedades.

CAPÍTULO III DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.

Artículo 12. Definición.

La educación colombiana ha tenido diferentes normas para regir sus instituciones. Con la nueva Ley General de Educación se cristaliza el anhelo sentido por los diferentes estamentos de la comunidad educativa de hacer de la escuela un lugar activo, de participación democrática, donde se fomentan los valores éticos, morales, religiosos, cívicos y políticos en un ambiente de solidaridad, compromiso, participación y diálogo, para hacer del Colegio un lugar donde reine la paz, la justicia, la tolerancia, el orden y se logre como meta el bienestar familiar, lo que redundará en la creación de una sociedad nueva.

Artículo 13. Papel del alumno.

A través de la educación, desarrollará valores y patrones éticos que enfaticen sus obligaciones consigo mismo y con los demás, establecerá el balance necesario entre la libertad personal y la igualdad fundamental de toda la humanidad, obtendrá los conceptos básicos y las destrezas necesarias encaminadas a una educación superior, desarrollando su personalidad y sus facultades para prepararse para una vida adulta activa, practicando el respeto por los derechos humanos, los propios valores culturales y el cuidado del medio ambiente.

14. Derechos de los Estudiantes.

Los alumnos tienen derecho a:

14.1. Recibir la educación necesaria para su formación integral aprovechando todos los recursos humanos, físicos y materiales que para ello dispone nuestra Institución.

14.2. Ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual, explotación y trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental, o que impida su acceso a la educación.

14.3. Gozar de descanso, esparcimiento, recreación, actividades lúdicas, deporte y participación en la vida de la cultura y de las artes.

14.4. Expresar sus opiniones en las determinaciones y decisiones que les conciernen.

14.5. Ejercer una libertad progresiva para la formación de la responsabilidad y la autoestima.

14.6. Tener unos padres y educadores que sean figura de identificación para aprender con el ejemplo diferenciar el comportamiento adecuado del inadecuado.

14.7. Disfrutar de las instalaciones del Colegio y del ambiente del mismo.

14.8. Conocer el Manual de Convivencia, la filosofía y los principios que definen las orientaciones del Colegio.

14.9. Ser informados sobre los objetivos, programas, logros, indicadores de logros, competencias y formas de evaluación en las distintas áreas o asignaturas.

14.10. Ser informados sobre su rendimiento académico, formativo y disciplinario.

14.11. Ser evaluados en sus conocimientos teóricos y prácticos, habilidades, destrezas y conocimientos en todas las asignaturas de todas las áreas, de acuerdo a su edad.

14.12. Que el establecimiento les proporcione los medios para estimular, orientar y evaluar los aspectos anteriores, a fin de asegurarles una educación de calidad.

14.13. Recibir la información necesaria para recuperar los aspectos formativos que no hayan visto por causa de ausencias justificadas.

14.14. Realizar Plan de Mejoramiento Continuo (actividades de recuperación) que favorezcan su promoción al grado sucesivo, siempre y cuando los resultados de las mismas lo permitan.

14.15. Ser promovidos al siguiente grado si adquieren los logros, competencias y conocimientos básicos de aprendizaje; en caso contrario ser sometidos a un análisis por parte de la comisión de Evaluación y Promoción.

14.16. Expresar sus opiniones libremente y ser escuchados.

14.17. Ser tratados por el personal de la Institución y sus compañeros con respeto y afecto.

14.18. Disfrutar de los servicios prestados por los diferentes comités.

- 14.19. Recibir orientación y asesoría cuando sea necesario.
- 14.20. Que se les respeten sus características individuales y sus pertenencias.
- 14.21. Recibir orientación y educación sexual de acuerdo con sus necesidades y según sus edades.
- 14.22. Ser atendidos en sus diferencias individuales y motivados para la consecución de logros académicos y formativos.
- 14.23. Participar en las actividades sociales, culturales, recreativas y deportivas de manera sana y enriquecedora.
- 14.24. Hacer reclamos justificados siguiendo los conductos regulares.
- 14.25. Hacer uso de la oportunidad de defensa en caso de sanción por incumplimiento del Reglamento Escolar.
- 14.26. Controvertir la decisión de sanción dentro de los cinco días siguientes al conocimiento de la misma.
- 14.27. Participar democráticamente en los diferentes comités y organizaciones que integran la Institución.
- 14.28. Elegir y ser elegido en los términos establecidos en este Manual de Convivencia
- 14.29. Ser elegidos como miembro del Consejo Estudiantil
- 14.30. Ser elegidos como representante del Consejo Estudiantil al Consejo Directivo.
- 14.31. Utilizar la Biblioteca de la Institución.
- 14.32. Beneficiarse del servicio de alimentación si los padres lo solicitan y cancelan oportunamente.
- 14.33. Gozar de los distintos estímulos y las becas asignadas por la Institución mientras su comportamiento y/o rendimiento académico lo ameriten.
- 14.34. Utilizar libremente el transporte escolar, si sus padres solicitaron este servicio y cancelaron oportunamente el valor del mismo a la empresa transportadora.
- 14.35. Participar en la elaboración del periódico escolar.
- 14.36. Acreditar la condición de estudiantes con el carné estudiantil a nombre del menor.

Artículo 15. Deberes y responsabilidades de los alumnos en disciplina.

- 15.1. Conocer y aceptar los principios educativos, las normas y acuerdos del manual de Convivencia y obrar de acuerdo a ellos.
- 15.2. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas según el horario escolar que tengan asignado y cumplir con todas las exigencias.
- 15.3. No interrumpir las clases ya iniciadas por llegadas tarde, reintegrándose a las actividades pedagógicas sucesivas.
- 15.4. Presentar por escrito y firmada por el padre o acudiente, la excusa por su ausencia a la jornada escolar, el día de su regreso. Las incapacidades para no realizar clase de educación física deben ser sustentadas médicamente y con tiempos definidos claramente.
- 15.5. Abandonar el Establecimiento solamente cuando se hace presente el transportador encargado de llevarlos y recogerlos, o uno de los padres o acudientes previa comunicación a la Institución. EN NINGÚN CASO, EL ESTUDIANTE SALDRÁ DE LA INSTITUCIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.
- 15.6. Permanecer en el salón de clases durante las actividades programadas.
- 15.7. Utilizar los uniformes exclusivamente en la jornada escolar o en eventos de representación del Colegio. Usar el uniforme del diario y el de gimnasia de acuerdo con el modelo exigido por el Colegio. (ver anexo sobre reglamentación del uniforme escolar).

- 15.8.** Presentar un aspecto pulcro y ordenado excluyendo otros accesorios que deterioren la imagen de una elegancia sencilla que se persigue en nuestra Institución Educativa; corte de pelo, aretes, pircing, tatuaje.
- 15.9.** Mantener el orden y la limpieza de su aula y de la Institución en general no ocasionando daños a los objetos propios y ajenos y a las dependencias de la misma.
- 15.10.** Utilizar lenguaje respetuoso, tanto de palabra como de gestos en sus relaciones interpersonales sin recurrir a actos de agresividad tanto físicos como verbales.
- 15.11.** No traer al Colegio o producir materiales e impresos que afecten los principios morales y la sensibilidad de los demás.
- 15.12.** Evitar todo tipo de negocio dentro de la Institución sin previa autorización del Rector.
- 15.13.** Entregar oportunamente a los padres o acudientes los diversos informes, boletines o circulares que el Colegio les envíe y traerlos firmados por los mismos.
- 15.14.** Presentar con honestidad y sin alteraciones a los padres o acudientes y a la Institución documentos, evaluaciones, informes y otras comunicaciones
- 15.15.** Traer solamente los útiles, textos y materiales necesarios para el trabajo escolar, haciendo buen uso de ellos y respetando los ajenos.
- 15.16.** Ponerse al día con sus compromisos académicos, en caso de cualquier tipo de ausencia escolar.
- 15.17.** Dejar celulares, reproductores de música, video juegos y cámaras en secretaría al iniciar la jornada escolar, retirarlos al dejar el establecimiento.
- 15.18.** Realizar en las clases y demás actos culturales y religiosos acciones propias de cada actividad.
- 15.19.** Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo, entrenamientos, competencias, servicio social etc.) cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.
- 15.20.** Acatar las observaciones de sus superiores oportunamente.
- 15.21.** Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela del Colegio o en representación del mismo: Salidas de campo, convivencias, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, en cualquier otro lugar o durante la realización de actividades, organizadas o no por el colegio, luciendo prendas que lo identifiquen como estudiante de la Institución (sudadera, camiseta, prendas deportivas, buzos, etc.).
- 15.22.** Utilizar adecuada y responsablemente los sitios y espacios a su disposición: biblioteca, espacios deportivos, laboratorios, baños, sala de audiovisuales, sala de computadores, áreas recreativas.
- 15.23.** Participar activamente en su propia educación integral.
- 15.24.** Consumir alimentos y bebidas en los sitios y horarios señalados por el Colegio.
- 15.25.** Hacer un buen uso de los alimentos que les proporcione el restaurante y la familia, sin botarlos, esconderlos, desperdiciarlos etc.
- 15.26.** Cuidar las zonas verdes del Colegio con el fin de mantener el medio ambiente escolar, procurando tener limpia la quebrada y no dañar los árboles frutales y decorativos
- 15.27.** Participar activamente en los proyectos institucionales que promueve la Institución.
- 15.28.** Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten así:
- SI son de orden disciplinario: profesor, Rector, Comité de Convivencia Escolar y como última instancia el Consejo Directivo.

- Si son de orden académico: profesor, titular de grupo, Rector y como última instancia Consejo Académico.

15.29. No ingresar a los sitios restringidos para estudiantes.

15.30. No estacionar en los predios del colegio en la jornada escolar automóviles o motocicletas utilizadas como transporte personal.

Artículo 16. Deberes y responsabilidad en conducta.

16.1. Presentar los exámenes y trabajos, escolares con honestidad, no alterar documentos, libretas de calificaciones, registro de asistencia, certificados de estudio y otros.

16.2. Respetar la propiedad ajena y hacer buen uso de equipos, muebles y enseres del establecimiento.

16.3. Asistir al Colegio sin estar bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.

16.4. No fumar en ningún lugar del Plantel.

16.5. Respetar a cualquier miembro de la sociedad evitando cometer acciones que de alguna forma atenten contra la vida, la libertad individual y la moral de cada persona.

16.6. No poseer, consumir o traficar, dentro o fuera del establecimiento con sustancias psicotrópicas y/o drogas.

16.7. No introducir, ni consumir en el Colegio bebidas que contengan alcohol, ni medicamentos que no sean recetados por su médico y suministrados por el personal educativo o de primeros auxilios del Plantel.

16.8. Comunicar situaciones que estén dañando la formación de los compañeros, entender que callar algo grave es convertirse en cómplice.

16.9. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o, de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física y/o Psicológica de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).

16.10. Evitar participar, promover u ocultar acciones relacionadas con: sustancias psicoactivas, sustancias irritantes, material pornográfico, armas y similares.

Artículo 17. Papel de los padres de familia

A los padres de familia les corresponde participar activamente en el proceso formativo de sus hijos, entendiendo que son ellos los **responsables directos** de su formación y que el Colegio es un complemento de tal proceso por lo tanto los padres de familia fomentan en sus hijos en el seno familiar el respeto por la vida, la honestidad y responsabilidad en las acciones y en el cumplimiento de los compromisos académicos y disciplinarios asumidos desde el momento de su vinculación con nuestra Institución.

Artículo 18. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y del Decreto 1286 de 2005 “*Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos*” son derechos y Deberes de los padres de familia acudientes los siguientes:

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde.

18.1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Manual de protección de la Infancia y la adolescencia.

18.2. Matricular a sus hijos en Instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo Institucional

18.3. Ser atendido personalmente por los profesores y directivas del Colegio en los horarios destinados para tal efecto.

18.4. Participar libremente en las asociaciones de padres de familia.

18.5. Ser informado oportunamente sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, sobre la marcha de la Institución educativa y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento.

18.6. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

18.7. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, Consejo de Padres, asociaciones y comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.

18.8 Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, religiosas y culturales que se programen en el Colegio.

18.9. Contribuir solidariamente con la Institución educativa para la formación de sus hijos.

18.10. Ser informado sobre los objetivos, programas, logros, indicadores de logro, metodología y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.

18.11. Ser informado sobre el calendario escolar.

Artículo 19. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

19.1. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.

19.2. Presentar la totalidad de los documentos requeridos por la Institución para procederá matricular a sus hijos.

19.3. Renovar matrícula en los días y en el horario establecido, para no incurrir en recargos por extemporaneidad.

19.4. Proporcionar a los alumnos oportunamente los útiles, textos y materiales necesarios, debidamente marcados, para llevar a cabo las actividades escolares.

19.5. Enviar a sus hijos al Colegio con excelente presentación.

19.6. Proporcionar a sus hijos los uniformes de diario y de Educación Física completos exigidos por el plantel. Descripción de los mismos en nota adjunta. (ver anexo 1)

19.7. Proporcionar a sus hijos la alimentación adecuada a su edad tanto en la casa como en el Colegio para garantizar un buen desarrollo físico e intelectual, para eso deberá enviar en la mañana con sus hijos(as) tanto la media mañana como el almuerzo, de no haber solicitado el servicio opcional que ofrece el restaurante. Por motivos de seguridad y de organización está **prohibido** la entrega de alimentos en las horas escolares.

19.8. Informar oportunamente eventuales dificultades de aprendizaje o perturbaciones Psicológicas de los hijos que dificulten sus progresos académicos o pongan en peligro la integridad física y emocional propia y de los miembros de la Institución.

19.9. Entregar oportunamente eventuales estudios e informes solicitados por la Institución y proporcionar a sus hijos con prontitud los tratamientos prescritos por los especialistas.

- 19.10.** Justificar oralmente o por escrito, las ausencias de sus hijos; en el caso de enfermedad que se prolongue por más de un día se hace necesario un certificado médico. Igual procedimiento se seguirá para exonerar al alumno de la práctica de la educación física.
- 19.11.** Firmar oportunamente la autorización para que sus hijos participen de las salidas didácticas programadas por la Institución.
- 19.12.** Autorizar por escrito a sus hijos para poder abandonar el plantel en horas Intermedias.
- 19.13.** Leer y firmar personalmente los documentos que así lo exigen y devolverlos al colegio con prontitud.
- 19.14.** Velar por la calidad de la educación de sus hijos conjuntamente con el Estado y la Sociedad.
- 19.15.** Asistir puntualmente a la escuela de Padres, reuniones, citas **concertadas por la Rectora** o profesores del plantel y otras actividades programadas por la Institución
- 19.16.** Asistir con una presentación adecuada a los distintos eventos que se realizan dentro de la Institución.
- 19.17. Considerar a los profesores como guías y orientadores en el proceso formativo de sus hijos, guardándoles el respeto y la confianza que se merecen.**
- 19.18. Utilizar los conductos regulares para presentar inquietudes y comentarios relacionados con el alumno o la Institución.**
- 19.19.** Avisar oportunamente cambio de dirección, teléfono u oficio.
- 19.20.** Dar a sus hijos la educación religiosa de acuerdo a sus creencias y comunicar por escrito, al momento de la matrícula, la exclusión eventual de su hijo de la clase y práctica de la Religión Católica impartida en nuestro Plantel.
- 19.21.** Responder por los daños y/o pérdidas ocasionadas por sus hijos en el plantel.
- 19.22.** Reclamar oportunamente los informes periódicos de sus hijos estando al día con el pago de las mensualidades otros costos y servicios opcionales.
- 19.23.** Renovar matrícula a sus hijos para el año siguiente estado a paz y salvo con los costos educativos y eventuales servicios que la Institución le ha prestado hasta finalizar el año.
- 19.24. Cancelar los primeros 5 días del mes** las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, tales como las cuotas mensuales que constituyen con la matrícula la pensión anual educativa de cada alumno y los eventuales servicios opcionales, (restaurante) para no perder el derecho de sus hijos a beneficiarse de ellos.
- 19.25.** Cumplir con las obligaciones adquiridas al firmar el contrato de prestación de servicios educativos, cobros periódicos y otros cobros.
- 19.26. Los padres o tutores y eventualmente los educandos, al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el reglamento de la Institución (art. 87 de la Ley general de Educación).**
- 19.27.** Proporcionar información sobre los docentes particulares que refuercen en casa el proceso de aprendizaje de sus hijos, manteniendo comunicación continua y oportuna con el docente encargado del área dentro de la Institución

Parágrafo: Los deberes de los padres de familia se ajustan al título II “garantía de los derechos y prevención”, capítulo I “obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado” en sus artículos 38 y 39 “de las obligaciones de la familia”; de la Ley 1098 de 2006 “Código de infancia y adolescencia”.

Artículo 20. Papel del Educador.

Guiar, apoyar y dirigir a los alumnos para que adquieran una formación integral, de acuerdo a sus capacidades individuales, desarrollando en ellos principios morales, éticos y Democráticos.

El Art. 194 Ley General de Educación define al Educador como orientador de un proceso de formación de enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia, la sociedad y la Institución.

Artículo 21. Derechos de los Educadores.

Además de los consagrados en la Constitución Política, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento interno de Trabajo son derechos de los educadores los siguientes:

21.1. Conocer la filosofía, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia de nuestra Institución.

21.2. Recibir los cursos de capacitación que programe o patrocine el Colegio

21.3. Elegir y ser elegido como representante en los cuerpos colegiados, según su naturaleza.

21.4. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través de los diferentes cuerpos colegiados del Colegio.

21.5. Participar en las actividades de integración social, cultural, deportiva y recreativa que el Colegio programe

21.6. Tener reconocimiento y estímulo por la labor desempeñada.

21.7. Ser escuchados en las dudas y sugerencias, contando con el apoyo de las directivas.

21.8. Disponer del material didáctico adecuado para llevar a cabo la labor docente.

21.9. Tener acceso a los libros de la biblioteca del colegio y pedir préstamos de libros.

21.10. Recibir un trato amable, respetuoso y cortés de todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 22. Deberes para educadores docentes y no docentes

Además de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la Constitución Política, en el Manual para la protección de la Infancia y la Adolescencia, en el Régimen laboral vigente y el Reglamento interno del trabajo, son deberes de los educadores docentes y no docentes los siguientes:

22.1. Velar por el cumplimiento de los deberes exigibles a los estudiantes.

22.2. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.

22.3. Asistir a los cursos que el colegio programe para atender las necesidades del mismo; estos cursos podrán realizarse tanto dentro del colegio (cursos regulares de capacitación), como fuera de la Institución y/o de la ciudad.

22.4. Colaborar en las actividades que a solicitud del Colegio conduzcan a la buena marcha del mismo.

- 22.5. Mantener con los alumnos un trato adecuado que refleje una filosofía de amor hacia el educando en donde prime el interés por el proceso de educar para la vida.
- 22.6. Utilizar un lenguaje respetuoso con los estudiantes y la comunidad educativa en general.
- 22.7. Usar el material didáctico, textos y equipos con cuidado y responsabilidad según la normatividad establecida.
- 22.8. No atender ni utilizar el teléfono en circunstancias que, como lo indica la Dirección, anteponen el interés individual o personal al del grupo de las clases o a los fines pedagógicos de la Institución.
- 22.9. Vigilar su comportamiento de tal forma que sea un modelo para la educación que propone la Institución
- 22.10. Mantener una presentación personal y vestimenta que faciliten el proceso de relación con los estudiantes y la comunidad educativa.
- 22.11. Establecer buenas relaciones de trabajo con sus colegas, colaborando en todo para la buena marcha del plantel.
- 22.12. Recurrir prontamente al órgano directivo del Colegio, en caso de accidentes ocurridos a los alumnos en la sede del plantel y en horario escolar.
- 22.13. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).
- 22.14. Mantener relaciones respetuosas y de colaboración con los padres de sus alumnos y participar en las reuniones que sea programada por el establecimiento.
- 22.15. Asistir a los actos en comunidad y a las reuniones convocadas por el rector y/o sus representantes.
- 22.16. Colaborar activamente en todos los eventos cívicos, religiosos y culturales que se programen en la comunidad y que requieran de su aporte y presencia.

Artículo 23. Deberes para los educadores docentes.

- 23.1. Cumplir con los objetivos propuestos por el Colegio a nivel pedagógico, académico y organizativo del P. E. I. respetando y difundiendo la filosofía y políticas propias del plantel y poniendo en práctica el Manual de Convivencia.
- 23.2. Diligenciar los libros reglamentarios de acuerdo a las normas establecidas; entregar a tiempo los programas y las actividades solicitadas por la Dirección y mantener al día el registro de clase diligenciándolo en cada una de sus partes.
- 23.3. Atender y responder por la vigilancia durante los períodos de recreo.
- 23.4. Ofrecer oportunidades para la recuperación académica de los estudiantes generando Planes de Mejoramiento Continuo con actividades de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.
- 23.5. Procurar conocer a cada estudiante en su individualidad y en su riqueza personal, para favorecer en ellos el descubrimiento de sus propias actitudes y capacidades.
- 23.6. Escuchar a los estudiantes, estando atentos a sus dificultades, siendo comprensivos con ellos.
- 23.7. Controlar que los padres y/o acudientes firmen informes, pruebas, circulares y otros documentos y revisar que se devuelvan a la Institución eventuales desprendibles firmados.
- 23.8. Realizar tareas de orientación a los alumnos prestándoles la ayuda que necesiten para el desenvolvimiento normal del proceso de enseñanza-aprendizaje y para su formación.

- 23.9. Proponer actividades que estimen convenientes para el mejor desarrollo de tareas escolares.
- 23.10. Dictar las clases que le correspondan en las horas señaladas y de acuerdo con los programas aprobados por el plantel.
- 23.11. Planear y parcelar el programa de las materias y áreas a su cargo.
- 23.12. Mantener el orden y la disciplina durante la jornada académica informando oportunamente sobre las irregularidades que se presenten.
- 23.13. Estimular el adelanto de los alumnos adoptando los métodos más apropiados y los recursos pedagógicos más prácticos para la obtención de una educación integral eficaz.
- 23.14. Dirigir trabajos prácticos, de investigación, monografías etc. que se asignen a los alumnos.
- 23.15. Suministrar al Rector y/o representantes los informes que soliciten sobre la organización y estado de la enseñanza a su cargo, sobre el comportamiento y rendimiento de los alumnos.
- 23.16. Mantener con suma prudencia las relaciones entre profesores y alumnos de diferentes sexos.
- 23.17. Recibir por inventario textos, materiales y/o equipos según área que les corresponda y hacer entrega en la misma forma al finalizar el año.
- 23.18. Atender las indicaciones del Rector y/o sus representantes sobre métodos, procedimientos, intensidad de la materia, tareas y demás que se formulen para la mejor marcha del plantel.
- 23.19. Integrar como representantes de los demás docentes el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV ESTÍMULOS

Artículo 24. Estímulos a los estudiantes.

- 24.1. El ejemplo, la motivación y el reconocimiento constante del maestro.
- 24.2. La autoevaluación del alumno, las notas de progreso, las oportunidades para mejorar su comportamiento y el cumplimiento de sus deberes.
- 24.3. El informe de progreso.
- 24.4. El aumento en la nota de comportamiento.
- 24.5. El reconocimiento en ceremonia especial con la comunidad.
- 24.6. Representar al Colegio en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno Escolar.
- 24.7. Destacar públicamente en los actos cívicos programados, sus valores y talentos académicos, disciplinarios culturales, deportivos, solidarios y de superación personal
- 24.8. Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal en el informe bimensual (Pagella).
- 24.9. Exponer sus trabajos ante la comunidad educativa. Reconocer a los bachilleres mediante mosaico la culminación de sus estudios secundarios.
- 24.10. Diploma de Honor para el grupo que culmine un bimestre sin haber perdido ninguna materia.
- 24.11. Diploma de Honor al finalizar el año académico al alumno o grupo que se hay distinguido por su acatamiento a las normas, rendimiento académico y entusiasmo para colaborar en actividades realizadas en pro de la comunidad.

24.12. Informe de Progreso a los alumnos que se hayan esforzado para mejorar su rendimiento académico y/o comportamiento.

24.13. Aumento en la nota de comportamiento del alumno que demuestre acatamiento a las normas.

24.14. Ser elegido como Personero de los estudiantes entre los alumnos de los últimos grados que se hayan distinguido por su buen comportamiento, rendimiento y espíritu de colaboración con los demás.

24.15. Mención de Honor para aquellos alumnos que, **durante todo el año escolar** sin promediar, hayan tenido un comportamiento y/o rendimiento académico cuyo desempeño sea ALTO, a partir de 8

24.16. Medalla de Honor y participación en la rifa de la Beca de Honor para aquellos alumnos de Básica Secundaria y Media Académica que, **durante todo el año escolar** sin promediar, hayan tenido un comportamiento cuyo Desempeño sea ALTO, a partir de 8 y un rendimiento académico cuyo Desempeño sea ALTO a partir de 8.

24.17. Medalla de Honor y participación en la rifa de la Beca de Honor, para aquellos alumnos de Básica Primaria que durante todo el año escolar hayan tenido un comportamiento cuyo Desempeño sea SUPERIOR = 9- 9.5 y un rendimiento académico cuyo Desempeño final sea ALTO a partir de 8.

Artículo 25. Estímulos a los educadores

25.1. Representar a sus compañeros en los órganos de gobierno del Colegio.

25.2 Recibir beca para sus hijos después de dos (2) años de vinculación al Colegio, de acuerdo con los parámetros Institucionales.

25.3. Recibir reconocimientos por su permanencia en la institución cuando haya completado períodos de vinculación a la misma de 10, 15, 20, 25, 30, 35 ó más años, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

25.4. Recibir apoyo por parte del Colegio para cursos de capacitación en línea de formación educativa, a los que se matricule y que sean aprobados por el Rector del Colegio.

25.5. Recibir capacitación programada por la institución para mejorar constantemente su desarrollo profesional.

25.6. Recibir el Homenaje de la comunidad y disfrutar de un día libre con motivo del día del Educador.

CAPÍTULO V: GOBIERNO ESCOLAR

La Ley general de Educación en su Art. 142 establece que cada plantel educativo del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico y que las **Instituciones Educativas Privadas establecerán en su reglamento un gobierno escolar con la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política.**

Los estudiantes, los educadores, los administradores y los padres de familia a través de sus representantes estarán llamados a adoptar y verificar el Manual de Convivencia, organizar las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas, científicas, de proyección comunitaria, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Artículo 26. Rector

Nombramiento o elección

Es nombrado por el representante legal de la Corporación sin ánimo de lucro Leonardo Da Vinci.

Artículo 27. Funciones del Rector:

27.1. Conjuntamente con el Representante Legal de la Institución, llevar a cabo todos los trámites legales frente al Gobierno Italiano, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Educación.

27.2. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles y sociales.

27.3. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.

27.4. Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.

27.5. Elaborar, dirigir y controlar el plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma correspondiente.

27.6. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan, en el colegio, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.

27.7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los directivos y los educadores y el oportuno aprovisionamiento de los recursos para tal efecto.

27.8. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.

27.9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

27.10. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

27.11. Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.

27.12. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.

27.13. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.

27.14. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución con la comunidad local.

27.15. Transmitir a la Junta Administrativa, sugerencias, problemas, inquietudes del Colegio en general y actuar como puente entre los organismos Administrativos y la Corporación Leonardo Da Vinci, dueña del Colegio.

27.16. Mantenerse informado e informar al Plantel Educativo acerca de disposiciones, matrículas, decretos, leyes, reformas curriculares, reglamentos internos del Colegio, para evitar así que el mismo incurra en sanciones debidas a incumplimiento del ordenamiento legal de ambos Gobiernos

27.17. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado Colombiano e italiano o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.

27.18. Conjuntamente con el Representante legal del Colegio seleccionar tanto a docentes, como administrativos y personal de servicios varios.

27.19. El Rector mantendrá un estrecho contacto con los padres de familia con el fin de proporcionarles toda la información de carácter administrativo y de manejo general del Colegio que necesiten, sin descuidar la difusión de la filosofía y metodología italiana de las cuales es promotor en Antioquia el Colegio Bilingüe Leonardo Da Vinci.

27.20. El Rector podrá cumplir con las funciones de director Académico o delegar a (Vicerrectora, Coordinador y/o secretaria Académica) parte de sus funciones.

Artículo 28. Consejo Directivo

Integrantes y Elección

La elección del Consejo Directivo está definida conforme a la Ley 115, Decreto reglamentario 1860 del año 1994.

Acogiéndonos al artículo 142 de la Ley 115 de 1994, los integrantes del Consejo Directivo son:

- El Rector del Colegio, quien lo preside.
- Un Representante de la Corporación Leonardo Da Vinci.
- Dos representantes de los padres de familia, a tenor del Decreto 1286/2005.
- Dos representantes de los docentes.
- Un representante del consejo estudiantil.
- Un representante de los ex – alumnos.

Artículo 29. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo están señaladas en el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y son las siguientes:

29.1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

29.2. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.

29.3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior.

29.4. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución de conformidad con las reglas vigentes.

29.5. Asumir la defensa y garantía en última instancia de los derechos de todos los estudiantes cuando alguno de ellos se sienta lesionado.

29.6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

29.7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

29.8. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

29.9. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

29.10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

29.11. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

29.12. Ratificar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos.

29.13. Aprobar la lista de textos y útiles de uso pedagógico según disposición de la Ley 1269 de diciembre 31/2008.

29.14. Levantar Acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

Parágrafo: En los establecimientos educativos no oficiales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 30. Consejo Académico.

Integrantes:

Acogiéndonos al Artículo 145 de la Ley 115 de 1994 y al Artículo 24 del Decreto 1860, los integrantes del Consejo Académico son

- El Rector, quien lo preside.
- La secretaria académica.
- Los representantes de cada una de las áreas definidas en el plan de estudios.

Artículo 31 Funciones del Consejo Académico.

31.1. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.

31.2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.

31.3. El estudio, modificación y ajustes al currículo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 y en los decretos ministeriales Colombiano e Italiano.

31.4. Organizar el plan de estudio y orientar su ejecución.

31.5. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución educativa.

31.6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación del rendimiento de los educandos y para la promoción asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

31.7. Participar en la evaluación institucional anual o semestral según el caso

31.8. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y presentarlos, para su análisis y recomendación, a la Comisión de Evaluación y Promoción de cada Grad

31.9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 32. Comisión de Evaluación y Promoción de Grado

Integrantes y Elección.

Acogiéndose a la Ley 115 de 1994 y al Decreto 1860, los integrantes de la Comisión de Evaluación y Promoción de grado son:

- El Rector.
- La Secretaria Académica.

- Los Docentes titulares del Grado correspondiente.
- Un Docente no titular del Grado.
- Un Representante de los padres de familia que no sea docente del Colegio.

Artículo 33. Funciones de la comisión y promoción.

33.1. Reunirse ordinariamente en la terminación de cada uno de los períodos académicos, para analizar y presentar informe de la realidad académica del grado y extraordinariamente cuando una situación especial lo amerite, por citación directa del rector.

33.2. Decidir los casos de aquellos estudiantes candidatos a no ser promovidos al grado siguiente.

33.3. Participar en los espacios de planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, presentando propuestas y sugerencias al Consejo Académico, al Consejo Directivo y al Rector.

33.4. Considerar casos de estudiantes que soliciten ser promovidos anticipadamente.

33.5. Identificar a los estudiantes del grado que deben firmar compromiso Pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias y evaluar el seguimiento hecho a dichos compromisos. (Véase formato por pérdida de 3 o más materias).

Artículo 34. Junta Administrativa

Integrantes:

- Rector o su delegado
- Secretaria Académica
- Representante de los Fundadores
- Director contable (Invitado)

Artículo 35. Funciones de la Junta Administrativa

35.1. Tomar decisiones en aspectos de calidad administrativa, económica y de funcionamiento general del colegio.

35.2. Estudiar solicitudes y aprobación de admisiones de nuevos alumnos.

35.3. Aprobar, acompañar y evaluar el desarrollo de los proyectos.

35.4. Elaborar y velar por la ejecución del plan de desarrollo.

35.5. Coordinar las diferentes evaluaciones institucionales y de personal.

35.6. Elaborar y velar por el cumplimiento del PEI y el Manual de Convivencia.

35.7. Definir criterios y políticas a seguir relativas al funcionamiento económico del Colegio.

35.8. Aprobar el presupuesto y controlar su ejecución.

35.9. Asignar ayuda económica a las familias necesitadas y cuando el alumno lo amerite, con base en el presupuesto anual de la Institución.

35.10. Rifar una beca de honor entre aquellos alumnos que cumplan con los requisitos estipulados en el Capítulo IV Numeral 24.18

35.11. Proponer al Consejo Directivo el aumento de las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos.

35.12. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan por convocatoria del Rector.

35.13. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución excepto las que sean de competencia de la Corporación sin ánimo de lucro Leonardo Da Vinci.

35.14. Identificar a los estudiantes que ameriten diploma, medalla de honor o Beca de honor por su desempeño académico y comportamental, para que el titular lo notifique a la dirección y ésta emita los reconocimientos pertinentes a cada alumno o grupo.

Artículo 36. Representación de profesores, aspecto legal

El Artículo 21 del Decreto 1860, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en el Consejo Directivo de cada Institución tendrán asiento dos representantes de los docentes.

Artículo 37. Funciones de los docentes representantes

37.1. Liderar propuestas claras, realizables y útiles.

37.2. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo.

37.3. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes e inquietudes de los docentes para proteger sus derechos y hacer cumplir sus deberes.

37.4. Informar a sus representados acerca de las conclusiones de las distintas reuniones. Para tal fin, podrá utilizar los mecanismos que el Colegio ofrezca.

Artículo 38. Proceso de elección

- El Rector del colegio convoca, dentro de la primera semana a la iniciación de clases, a una reunión de profesores.
- Durante la reunión, los profesores postulan sus candidatos o lo hacen personalmente. Luego ante la asamblea, los candidatos manifiestan su aceptación y las razones de su postulación.
- Una vez escogidos los candidatos, se vota por ellos en forma individual.

Artículo 39. Revocatoria del mandato

La representación docente al Consejo Directivo puede revocarse por:

- Falta de asistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del Consejo Directivo.
- Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno de la nómina docente del colegio) dirigida al Rector en la cual se solicita la revocatoria del mandato debidamente justificada y sopesada.
- El Rector hará pública la revocatoria y notificará al suplente su carácter de titular.

Artículo 40. Representación estudiantil.

Asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los Educandos en el ámbito escolar.

Artículo 41. Personero, Aspecto legal

El Artículo 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, y que será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución.

En consecuencia, en el colegio Leonardo Da Vinci el personero será un(a) estudiante del grado 11º; de no existir tal grado en ese año específico, será del grado 10º en su defecto de un grado menor (9º).

Artículo 42. Perfil del Personero

El personero o personera estudiantil debe tener:

1. Características de liderazgo.
2. Buen rendimiento académico y buen comportamiento, no estar repitiendo el curso ni estar recuperando áreas del grado anterior.
3. Manifestar vivencia de los valores Leonardinos y sentido de pertenencia por la Institución.
4. Sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa.
5. No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.
6. Capacidad para acoger o rechazar con criterios y argumentos las propuestas de los estudiantes.

Artículo 43. Funciones del Personero

43.1. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia.

43.2. Presentar ante las instancias correspondientes, propuestas estudiantiles de modificación al Manual de Convivencia.

43.3. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que contribuyan al mejoramiento institucional.

43.4. Es derecho y deber del personero o personera y su fórmula suplente, asumir funciones que sean competentes

43.5. Con su cargo y mantenerse informado de los procesos que se están llevando a cabo en el colegio, concernientes a su cargo.

43.6. En caso de ausencia del personero o personera, por enfermedad, graduación u otro motivo, asumirá la personería su suplente.

Artículo 44. Proceso de Elección

A. Capacitación: En los primeros quince (15) días del calendario escolar, el Colegio proporcionará a los estudiantes de grado 11º orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.

B. Selección de Candidatos: Los docentes del área de Ciencias Sociales organizarán el último viernes de agosto en cada grado, la selección de dos candidatos con la que ellos presenten.

C. Proyecto: Cada candidato debe presentar al Rector, el primer lunes de septiembre un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.

D. Campaña: Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, los candidatos realizarán sus campañas durante la primera y/o segunda semana de septiembre, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga el colegio y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, el Rector designará dos (2) profesores del área de Sociales que orientarán y

acompañarán formativamente en todo momento a los candidatos, obviamente, sin tomar partido por ninguno de ellos.

- E. Elección:** La elección se realizará a más tardar la segunda semana del mes de septiembre del año en curso. El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta la Biblioteca del Colegio para votar por el candidato de su preferencia. Los candidatos deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. La Biblioteca estará debidamente acondicionada para todo el proceso electoral y la jornada será conforme a lo estipulado por los respectivos docentes del área de Sociales.

Parágrafo 1: Los alumnos del último grado serán los veedores del proceso de elección escolar.

Parágrafo 2: Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador, el candidato que haya quedado con el 2º puesto en las votaciones será el suplente. Acto seguido, se expondrá a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones.

Artículo 45. Revocatoria del mandato

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

- 45.1. Firmar un contrato pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias.
- 45.2. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- 45.3. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- 45.4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.
- 45.5. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el Consejo Estudiantil para garantizar revocatoria del mandato.
- 45.6. El personero que sea removido de su cargo será reemplazado por su Suplente.

Parágrafo 1: El mandato será revocado por el Consejo Directivo atendiendo a la solicitud e informes presentados al menos por uno de los siguientes estamentos: Consejo Estudiantil y Consejo Académico.

Artículo 46. Consejo Estudiantil, Aspecto legal

El Artículo 29 del Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil.

El procedimiento para elegir el Consejo Estudiantil es el siguiente:

- A.** Cada grupo se elige, durante el primer mes de clases (generalmente en la semana democrática) un representante de grupo así:
- Se postulan 2 o 3 alumnos dentro del grupo
 - El grupo vota por ellos bajo la supervisión del profesor del área de Sociales.

- Los alumnos de Preescolar a 3º escogen a través de un tarjetón al candidato de su preferencia; éstos los han visitado y expuesto sus ideas en la primera o segunda semana de septiembre del año en curso.
- B.** Los alumnos que han ganado las votaciones conformarán entonces el nuevo Consejo Estudiantil.
- C.** Una vez conformado el Consejo estudiantil, sus miembros elegirán a su presidente (puede ser un estudiante del grado 9º, 10º u 11º) quien será a su vez el representante ante el Consejo Directivo (Art. 21 del Decreto 1860 de 1994). Los nombres del nuevo Consejo Estudiantil se expondrán a la comunidad Educativa junto con el resultado de las elecciones, el segundo viernes del mes de septiembre del año académico en curso.

Artículo 47. Funciones del Consejo Estudiantil

47.1. Darse su propia organización interna.

47.2. Formalizar la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, que deberá ser estudiante del grado 11º o del último grado que ofrezca la Institución.

47.3. Programar y realizar reuniones al menos una (1) cada periodo académico.

47.4. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil e Institucional.

47.5. Otras funciones que pueden derivarse de la aplicación del presente Manual de Convivencia.

Artículo 48. Revocatoria

Serán motivo de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, las siguientes:

1. Faltar a dos (2) reuniones ordinarias sin causa justificada.
2. Firmar un compromiso pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias.
3. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
4. Mostrar indiferencia por los valores Leonardinos.
5. Presentar bajo rendimiento académico y/o disciplinario.
6. En caso de que haya una revocatoria del mandato para cualquier miembro del Consejo Estudiantil, su suplente pasará a ser el alumno que haya obtenido el segundo puesto en las votaciones iniciales.

Artículo 49. Representación de ex–alumnos

Mientras se constituye formalmente la Asociación de Exalumnos y ante la necesidad de contar con un representante en el Consejo Directivo, el Rector del colegio convocará a aquel exalumno que tenga horario disponible de acuerdo a sus compromisos en la Universidad o sitio de trabajo (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994).

Artículo 50. Representación de la comunidad

La comunidad productiva industrial fundamentalmente italiana de la región ha sido la creadora del Colegio Leonardo Da Vinci, por lo tanto, es fundamental en el desarrollo de nuestra institución Educativa, por este motivo, el Consejo Directivo, la Junta Administrativa y otros comités institucionales están integrados por fundadores y benefactores reunidos en la Corporación sin ánimo de lucro Leonardo Da Vinci.

Artículo 51. Participación de Padres de Familia

El Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 establece que en toda institución deberá funcionar un Consejo de Padres de Familia. El Decreto 1286 del año 2005 establece su conformación, organización y funcionamiento.

Artículo 52. Consejo de Padres

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al Consejo de padres.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (51%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Esta reunión se efectuará en el transcurso de la Asamblea general de padres y representará uno de los temas del orden del día tratados por la misma.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el presente manual de convivencia (Art. 5º Decreto 1286 de 2005).

Artículo 53. Estructura y funcionamiento (Art- 6º Dec. 1286 de 2005).

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los Establecimientos educativos. Podrán organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el Rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia elegido por ellos mismos.

Las secretarías de Educación apoyarán a los establecimientos educativos para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento. (Art. 6º Decreto 1286 de 2005).

Artículo 54. Funciones del Consejo de Padres (Artículo 7° Dec. 1286 de 2005)

54.1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

54.2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.

54.3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

54.4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

54.5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, impulsar aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

54.6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

54.7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

54.8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

54.9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

54.10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

54.11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el párrafo 2° del artículo 9° del Decreto 1286 de 2005.

Parágrafo 1. El Rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 55. Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo directivo.

El Consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo, Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional. (Art. 8° Dec. 1286 de 2005).

Artículo 56. Asociación de padres de familia.

Conforme a lo expresado en el citado Decreto 1286 de 2005, puede funcionar paralelamente en la Institución y respetando sus propios fines, una asociación a la que libremente pueden pertenecer los padres de familia previo pago de sus cuotas y cumplimiento de los requisitos del caso.

Las normas que regulan la Asociación de padres de familia están contempladas en los Artículo 5° hasta el 14° del anterior Decreto.

Artículo 57. Comité de Convivencia Escolar

(Ley 1620/2013) (Véase el anexo V del Manual de Convivencia)

57.1 Integrantes:

- Rector (presidente)
- Docente con función de orientación.
- Presidente del Consejo de padres de familia.
- Personero Estudiantil.
- Presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un Docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

57.2 Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Art. 13) son funciones del comité:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.
2. Reunirse ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.
3. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
4. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias programadas, actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de la Institución.
7. Activar la Ruta de atención integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

8. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y formación para los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
10. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 58. Conflicto de intereses o causales de impedimento y recusación.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de cualquiera de los estamentos de la institución (consejo directivo, consejo académico, comité de convivencia escolar, entre otros); se presenten conflictos de intereses, causales de impedimento o recusación respecto a los integrantes que ostenten en calidad de víctima y/o victimario, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 para garantizar la imparcialidad de los integrantes.

Un miembro de cualquiera de los estamentos de la institución se debe declarar impedido cuando:

1. Sea pariente hasta cuarto grado de consanguinidad de la persona del caso a estudiar.
2. Estar directamente involucrado en el caso a estudiar.
3. Para el caso de los docentes, pertenecer a la misma área académica del docente involucrado.
4. Para el caso de los estudiantes estar cursando el mismo grado, el caso a estudiar.

Para cualquiera que sea el caso de impedimento, es el mismo estamento institucional en que se presente el caso quien debe nombrar un sustituto de la persona impedida y este debe cumplir con los requerimientos establecidos por la ley.

CAPÍTULO VI: SISTEMA DISCIPLINARIO INTERNO

Los Fines de la Educación Leonardina (Art. I.3) orientan nuestro Reglamento interno el cual favorece el desarrollo de las actividades educativas y evita todo aquello que las pueda perjudicar.

Artículo 59. Manual de actitudes formativas.

Para alcanzar la calidad educativa que persigue nuestra Institución hay que desarrollar armónicamente los aspectos fundamentales que la componen.

Ellos son:

- Formación académica.
- Formación en convivencia democrática.
- Formación ético moral.

- Formación de habilidades profesionales.

Artículo 60 Formación Académica

Para una excelente formación Académica se deben asumir las siguientes actitudes entre todos.

- a) Tener el deseo de adquirir una cultura y formación más universales mostrando una actitud de disponibilidad para recibir culturas, idiomas y métodos formativos propios de otras naciones.
- b) Asistir puntualmente a las clases para aprovechar bien el tiempo dispuesto para el aprendizaje.
- c) Mantener un buen ritmo de trabajo.
- d) Hacer los trabajos asignados con empeño y dedicación
- e) Preguntar en todos los casos en los cuales se tengan dudas, se necesiten mejores explicaciones o no se haya entendido lo que se quiere enseñar.
- f) Participar en las discusiones, expresar las propias ideas, hablar de lo que se ha leído o consultado y hacer aclaraciones.
- g) Escuchar lo que el profesor y los demás compañeros dicen, con el deseo de aprender de lo que ellos saben.
- h) Respetar el uso de la palabra, dar a los demás la oportunidad de expresarse, poner atención a lo que dicen sin interrumpirlos constantemente y hacer un esfuerzo sincero por comprender sus razones.
- i) Realizar personalmente sin delegar tal labor en ninguna persona y con serio empeño, las tareas asignadas, con el deseo de complementar los conocimientos descubiertos en clase y para practicarlos de tal forma que lleguen a ser parte de uno mismo y fruto de una disciplina cognoscitiva personal.
- j) Cuidar los libros de consulta, los propios, los que se usan en el aula, los de las bibliotecas y los que hay en casa, de manera que puedan seguir siendo usados por uno mismo y por otras personas.
- k) Llevar todos los útiles escolares en buen estado y con buena presentación; que realmente sirvan para estudiar y como reflejo del aprecio por uno mismo y por el afán de crecer en el conocimiento.
- l) Dar un buen trato a todos los elementos que facilitan el proceso de conocimiento: computadores materiales usados en el aula, televisores, videocaseteras, grabadoras, tableros, pupitres, etc, de tal manera que puedan servir de ayuda para todos.
- m) Asumir actitudes que desarrollen las capacidades de:
 - Investigación científica.
 - Indagación filosófica.
 - Lectura y consulta de diversas fuentes.
 - Experimentación y práctica.
 - Perseverancia en el esfuerzo por conocer
- n) Asumir la evaluación como proceso necesario para determinar el alcance o no de los logros y las competencias superadas y como mecanismo de exigencia personal en la búsqueda de una mayor excelencia académica.

Artículo 61. Formación en Convivencia democrática.

Para crecer en la capacidad de convivencia es necesario asumir las siguientes actitudes:

- a) Tratar a los demás con la dignidad y el respeto que se merecen, y para eso:
- b) Aceptar las diferencias de cada uno y el hecho de que esas diferencias no son un obstáculo para la convivencia, Sino un enriquecimiento mutuo, pues los demás ofrecen ideas, valores, actitudes, experiencias y realidades que no tenemos.
- c) **Comportarse con los otros como nos gustaría que se comportaran con nosotros**, procurando no ofenderles con palabras, con actitudes o con actos inapropiados, haciéndoles sentir bien y mostrando aprecio.
- d) Cultivar gestos de cortesía y urbanidad con los demás:
 - Saludar y despedirse.
 - Interesarse por la salud de los demás.
 - Solicitar cortésmente un favor.
 - Dar las gracias.
 - Presentar excusas.
- e) Evitar todo tipo de discriminación por razón de género, raza, credo religioso, clase social, apariencia física, nacionalidad, etc., y más bien valorar la inmensa riqueza que supone la convivencia con personas diferentes.
- f) Evitar las groserías, las expresiones insultantes, los gestos obscenos, los apodos, pues lesionan gravemente la convivencia y hacen sufrir a las personas.
- g) Respetar también las pertenencias de los demás su ropa, sus juegos, sus útiles escolares, etc., como signo de aprecio hacia sus dueños.
- h) Mostrar respeto hacia los demás asistiendo puntualmente a todas las actividades escolares y participando activa y constructivamente en ellas.
- i) Para disfrutar de un buen ambiente de estudio, trabajo y recreación, colaborar con la presentación y el aseo del Colegio y del salón, siendo ordenados, no botando cosas al piso, tratando con cuidado y esmero la planta física, los espacios exteriores y jardines, los muebles y todos los demás bienes de la Institución.
- j) Para no interferir en las labores de otros, evitar usar salones o zonas del Colegio asignadas a otras personas.
- k) Manejar los conflictos de la manera más adecuada posible:
 - Buscando siempre el diálogo y el mutuo entendimiento.
 - Resaltando lo que nos acerca e identifica y dándole menos importancia a lo que nos separa y distingue.
 - Buscando a las personas apropiadas para que sean ellas las que juzguen una realidad o sancionen un mal comportamiento, evitando así tomar medidas por uno mismo.
 - Evitando siempre la confrontación personal y la agresión de cualquier tipo a los demás.
 - Creciendo en la capacidad de perdón a partir del convencimiento de que los valores de las personas son más grandes y más importantes que sus defectos y limitaciones.
- l) Como signo de respeto y aprecio por la Institución y por las personas que en ella estudian y trabajan, llevar siempre una adecuada presentación personal y portar el uniforme con dignidad y orden.

- m)** Asumir el Servicio Social como compromiso con el país y como oportunidad para compartir solidariamente con los demás, por eso deben realizarlo cumplida y responsablemente.
- n)** Sentirse solidario con los otros de tal manera que se sientan como propios los gozos y las esperanzas, los sufrimientos y las penas de los demás.

Artículo 62. Formación de Habilidades profesionales

Para formarse profesionalmente es necesario asumir las siguientes actitudes:

- a)** Estar atento a las cualidades, capacidades y aptitudes de uno mismo y de los demás para ponerlas en práctica, alimentarlas, acogerlas y hacerlas crecer.
- b)** Valorar las diferencias individuales en cuantos elementos que complementan las características de los demás.
- c)** Favorecer un clima de confianza mutua en el trabajo de clase y en todas las demás actividades curriculares o extracurriculares, para que pueda expresarse como es.
- d)** Asumir que la educación es un proceso integral y que, por ende, al lado de los conocimientos intelectuales son igualmente fundamentales el desarrollo de las habilidades artísticas, deportivas y prácticas que puedan determinar su ubicación profesional en la sociedad.
- e)** Estar dispuesto a dedicar tiempo al desarrollo de las cualidades personales, participando en grupos o actividades extraescolares que ayuden a desarrollar tales capacidades.

Artículo 63. Formación ético moral y en valores humanos.

Para construir nuestra identidad es necesario asumir las siguientes actitudes:

- a)** Estar atento y sensible ante las necesidades de los que sufren y ante las realidades dolorosas del país y del mundo, para preguntarse insistentemente de qué forma es posible, a partir de los propios valores, ayudar a los demás y prestar un servicio a la sociedad.
- b)** Valorar en sí mismo y en los demás la dimensión espiritual que con la física y la intelectual constituyen la esencia del ser humano.
- c)** Aceptarse a sí mismo acogiendo los valores personales, asumiendo las propias limitaciones teniendo un deseo constante de superación.
- d)** Hacer uso adecuado de los valores propios, buscando ser líderes positivos para los demás.
- e)** Participar decididamente en todas las actividades que permitan el encuentro con uno mismo y con los otros.
- f)** Aprovechar los tiempos y espacios formativos que ofrece el Colegio para conocerse a sí mismo y a los demás.
- g)** Aprovechar los programas bilingües biculturales que ofrece el Colegio para aprender a relacionarse con otras sociedades del mundo.
- h)** Cuidar la propia vida, construida con actitudes de crecimiento personal, enriquecerla en el contacto con los otros y con la naturaleza, preservarla evitando los vicios y todo lo que dañe su calidad.
- i)** Tener hábitos de higiene, aseo y presentación personal como signo de respeto por el propio cuerpo, por uno mismo y por los demás.

Artículo 64. Debido Proceso:

Es el principio según el cual toda persona tiene derecho a las garantías mínimas procesales, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas.

64.1. Objetivos del Debido Proceso:

Garantizar el derecho del estudiante a defenderse, a presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Los estudiantes pueden ser amonestados o sancionados por la Institución Educativa sólo por la infracción o violación de las normas contenidas en el Manual de Convivencia y con la garantía del ejercicio del Derecho de Defensa.

64.2. Debido proceso para la aplicación de sanciones

Todo estudiante que incurra en una falta o situación tendrá derecho a un debido proceso, de acuerdo con la Constitución Nacional y con lo estipulado en el Manual de Convivencia.

64.3. Principios para la aplicación del debido proceso

- a) Publicidad:** Todo procedimiento pedagógico o sancionatorio que se adelante debe ser informado desde el inicio al estudiante que presuntamente cometió la falta o generó la situación.
- b) Presunción de inocencia:** es el principio que establece la inocencia de la persona como regla. Solamente a través de un proceso en el que se demuestre la culpabilidad de la persona podrá aplicarse o sanción, esto implica que toda duda se resolverá en favor del estudiante, mientras no se compruebe lo contrario. Este principio obliga a no ejecutar o aplicar ninguna sanción hasta tanto no se hallan agotados las etapas del debido proceso.

El estudiante investigado no se le podrá exigir que se auto incrimine a menos que lo haga de manera libre y espontánea y debidamente asesorado o acompañado por su padre, madre o acudiente.

Parágrafo 1: La Institución Educativa no adelantará ningún proceso de desescolarización sin agotar previamente las etapas del debido proceso.

Parágrafo 2: En casos de extrema gravedad la institución educativa podrá tomar medidas preventivas de protección, entre ellas la desescolarización de un estudiante, garantizándole su formación mediante estrategias metodológicas y pedagógicas especiales. Estas medidas no tendrán carácter de sanción y se suspenderán una vez se valore que el riesgo ya no es inminente.

- c) Derecho a la defensa:** El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:
 - Recibir una explicación clara del presunto incumplimiento de su deber (falta cometida).
 - Ser escuchado en sus descargos verbalmente y/o por escrito.
 - Ser escuchado por la mesa de Mediación Escolar según aplique para la falta o situación.
 - **En caso de que la falta sea grave o gravísima, o sea una situación tipo II o tipo III, será necesaria la presencia del padre, madre y/o de su acudiente.**
 - Interponer los recursos necesarios para su defensa.

- d) *Valoración integral de las pruebas y descargos:* El Comité delegado para la evaluación de los casos, que recomienda la medida sancionatoria a imponer, como el rector de la Institución, deben valorar todas las pruebas aportadas y los descargos del estudiante.
- e) *Motivación de la decisión:* El rector debe tener en cuenta cada una de las motivaciones y fundamentos de la recomendación que el Comité exprese. Una vez tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, procederá a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá ser motivado en todos los casos.
- f) *Proporcionalidad:* Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida.

64.4. Valoración de la falta o situación.

La valoración de las faltas o situaciones corresponde a las circunstancias que hayan sido previstas para su realización de acuerdo a los derechos, deberes y prohibiciones, por consiguientes es importante considerar su naturaleza, modalidad y efecto determinante toda vez que genera mayor o menor grado de clasificación.

Para valorar la falta o situación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Reincide en la comisión de las faltas.
- Comete la falta para ocultar o ejecutar otra falta.
- Miente o distorsiona información con el fin de dificultar la defensa del ofendido, clarificar los hechos o la identificación del partícipe o del autor.
- Realiza una conducta contra la institución o un miembro de la comunidad educativa con pleno conocimiento de los efectos de la conducta.
- Los daños causados y sus efectos.
- Grado de participación en la falta o situación.
- Antecedentes académicos y disciplinarios del estudiante.
- Confesión de la falta.
- Haber procurado por iniciativa propia resarcir el daño causado o compensar el perjuicio.
- Devolver, restituir o reparar el bien afectado con la conducta.
- Ser inducido a cometer la falta por una persona adulta o por un superior.
- Caracterización del estudiante y reconocimiento de las normas de comportamiento según estudiantes con discapacidad y/o con necesidades educativas especiales.

Artículo 65. Tipos de faltas y circunstancias atenuantes y agravantes:

Son pocos los alumnos con comportamientos de naturaleza incurable o incorregible. No hay personas y mucho menos niños o adolescentes que se comporten adecuadamente a toda hora y es normal que los alumnos obren en ocasiones en forma desagradable o transijan algunas normas del reglamento. En consecuencia, en la aplicación de los correctivos, se tienen en cuenta la edad, madurez y formación del alumno como también las reincidencias en las faltas cometidas, evitando en todos los casos castigos dolorosos u afrentosos y en general aquel que tiendan a reprimir o menoscabar el carácter y dignidad de la persona.

Se consideran faltas todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el cabal logro de los fines educativos Leonardinos, que lesionan de alguna forma a las personas o a la Institución y que contradicen las actitudes formativas consignadas en el Manual de Convivencia. También el incumplimiento de cualquiera de los deberes constituye una falta.

Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas cuando no afectan la convivencia escolar y situaciones de Tipo I, Tipo II y Tipo III, cuando afectan la convivencia escolar.

65.1 Situaciones que afectan la Convivencia Escolar

- a) **Situaciones Tipo I:** son los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- b) **Situaciones Tipo II.** Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- c) **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

Parágrafo: para la clasificación y protocolos para las situaciones tipo I, II y III véase el anexo V del Manual de Convivencia “Comité de Convivencia Escolar”.

65.2 Las faltas y sus clasificaciones

Las faltas son todas aquellas prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, atentan contra los principios institucionales, la organización y el respeto hacia la planta física y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa. Las faltas pueden ser académicas y/o disciplinarias:

- a) **Faltas Académicas:** Están relacionadas directamente con el compromiso del estudiante respecto a la apropiación y transferencia del conocimiento. Se configura la falta académica cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones, incumple un deber o se extralimita en el ejercicio de un derecho, que sean de índole académica.
- b) **Faltas Disciplinarias:** Están relacionadas directamente con factores comportamentales del estudiante. Se configura la falta disciplinaria cuando el estudiante incurre con su actuación u omisión en una de las prohibiciones, incumple un deber o se extralimita en el ejercicio de sus derechos.

Parágrafo: las faltas disciplinarias no tendrán perjuicio de ser remitidas al Comité para implementar acciones de restablecimiento de derechos, mediación o justicia restaurativa. Ante la presunta comisión de una falta, según previa valoración, la persona(s) incurso(s) podrá (an) elegir si desea (an) acogerse a un proceso de justicia restaurativa, un proceso de mediación o un proceso disciplinario con debido proceso. El Colegio Bilingüe Leonardo Da Vinci priorizará cualquier acción formativa, mediadora y pedagógica como recursos previos ante la aplicación de cualquier sanción siempre y cuando no entre en conflicto con el presente manual y la normatividad vigente.

65.3 Circunstancias atenuantes.

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante de una falta grave o sumamente grave Tipo I, II y III las siguientes:

- a) La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- b) Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c) Haber observado buena conducta anterior.
- d) Confesar la falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
- e) Afección psicológica comprobada, siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución.
- f) Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- g) Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h) Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

65.4 Circunstancias agravantes.

Se consideran circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante en una falta o infracción las siguientes:

- a) Reincidir en las faltas.
- b) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c) Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.
- d) El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
- e) Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
- f) Cometer la falta con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.
- g) No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- h) Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- i) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- j) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- k) Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
- l) Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

65.5. Procedimientos

El alumno (a) que haya cometido la falta, podrá hacer uso de las oportunidades de defensa esgrimiendo pruebas a su favor, controvirtiendo las que le condenen dando su versión de los hechos y exponiendo sus razones a la directora del Plantel, la cual de ser necesario podrá remitir el caso al Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 66: Faltas de disciplina leves

son aquellos actos, actitudes o comportamientos que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma **atenuada** las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Comportamientos que serán sancionados como Faltas leves:

- 66.1.** Impuntualidad a las clases y a los demás actos realizados en la Institución.
- 66.2.** Ausencia del establecimiento o del salón de clases sin previa autorización de los superiores.
- 66.3.** Inasistencia continua e injustificada.
- 66.4.** Chismes o chistes de mal gusto.
- 66.5.** Comer chicle en clase y dentro de la Institución.
- 66.6.** Consumo de alimentos y bebidas en clase y/o en sitios y horas no autorizados.
- 66.7.** Incumplimiento en cuanto a la utilización y uso de los uniformes según modelo exigido por el Colegio.
- 66.8.** Uso de accesorios y arreglos personales no permitidos por la Institución.
- 66.9.** Descuido en el aseo de la Institución y la higiene personal.
- 66.10.** Daños a los objetos y dependencias de la misma.
- 66.11.** Vocabulario irrespetuoso y trato descortés hacia los compañeros, los educadores, superiores o cualquier miembro de la comunidad incluyendo a los transportadores.
- 66.12.** Manifestaciones amorosas o de excesivo cariño hacia los compañeros y/o el personal del Colegio, durante la jornada escolar o mientras porten el uniforme.
- 66.13.** Posesión de materiales e impresos en el Colegio que ofendan los principios morales y la sensibilidad de los demás.
- 66.14.** Incumplimientos de normas y acuerdos contemplados en el manual de convivencia de nuestra Institución educativa.
- 66.15.** Ejecución de actividades diferentes a las que han sido asignadas durante las clases y demás actos culturales, religiosos, recreativos y académicos.
- 66.16.** Entrar sin autorización a dependencias destinadas para profesores o directivas del plantel.
- 66.17.** Falta de prontitud y cortesía para atender las observaciones.
- 66.18.** Mostrar negligencia para mejorar actitudes o comportamientos inadecuados.
- 66.19.** Utilización de sitios y espacios exteriores no autorizados en horas de recreo y otras actividades
- 66.20.** Desplazamiento acelerado, desordenado o ruidoso en las aulas, en los corredores y demás dependencias del Colegio
- 66.21.** Venta, permuta y negocio entre los alumnos, sin previa autorización de la Dirección.

- 66.22. Usar pircing, aretes, manillas de cuero, tatuajes en cualquier parte del cuerpo. También está prohibido el uso de celulares.
- 66.23. Posesión de objetos, juegos, equipos de escucha y comunicaciones no solicitadas para las actividades escolares (radio, walkman, discman, celulares, beeper y demás.)
- 66.24. Falta de textos, útiles y materiales de trabajo escolar
- 66.25. Permanencia en lugares no permitidos como sala de computadores, baños, laboratorios, salón de clase en horas de descanso.
- 66.26. Negación a participar en las clases de Educación Física sin tener impedimento de salud.
- 66.27. Incumplimiento con los deberes académicos y formativos.
- 66.28. Interrupción de clases por cambiarse de puesto, no respetar el turno de participación, charlar constantemente jugar con materiales diferentes a los utilizados en clase.
- 66.29. La no devolución al día siguiente de desprendibles, notas y citaciones para los padres de familia o acudientes.
- 66.30. Encubrimiento a los padres y/o acudientes de pruebas, exámenes, evaluaciones, informes, notas, circulares y otros documentos que envíe la comunidad educativa.
- 66.31. Comportamiento inadecuado en el Colegio, en el transporte y/o el comedor de acuerdo a las normas contempladas en nuestro manual de Convivencia.
- 66.32. Hacer uso del celular sin previa autorización en horas de clase.
- 66.33. Arrojar basura a los patios, aulas y demás dependencias de la Institución.
- 66.34. Fumar en cualquier sitio de la Institución.

Parágrafo 1: La reiteración de faltas leves –de las que se llevará registro en el diario de clase (Libro azul) después de interponer mecanismos de corrección y sanciones, se considerará *falta grave*.

Artículo 67. faltas de conducta grave

Son aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

Casos de conducta faltas graves que afecten la debida convivencia y ameriten correctivos y sanciones:

- 67.1. Incumplimiento del compromiso pedagógico previamente firmado por el estudiante y sus padres o acudiente.
- 67.2. Realización de fraude académico.
- 67.3. Alteraciones de firmas, de exámenes, evaluaciones, informes y otros documentos que envíe la comunidad educativa a los padres o acudientes y viceversa.
- 67.4. Escribir, rayar o deteriorar intencionalmente las paredes, sillas, mesas, puertas y demás enseres de la institución.
- 67.5. **Reincidencia de tres faltas leves.**
- 67.6. Acción delictiva contra la propiedad privada y personas naturales.

- 67.7. Substracción o hurto de sustancias, instrumentos y equipos del laboratorio, muebles, enseres y materiales del Colegio y pertenencias de los integrantes de la comunidad.
- 67.8. Actos de vandalismo contra los instrumentos, equipos, muebles, enseres, instalaciones y dependencias del establecimiento.
- 67.9. Agresión de hecho o de palabra a cualquier persona del Establecimiento y/o visitante.
- 67.10. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la Institución.
- 67.11. Toda clase de juegos de suerte o de azar en el establecimiento.
- 67.12. Amenaza y/o chantaje a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 67.13. Asistencia al Colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o sustancias Psicotrópicas.
- 67.14. Actitudes indecorosas y acciones que atenten a la moral y sensibilidad de la comunidad.
- 67.15. Liderazgo en el no cumplimiento de normas o incitación a otro a la no participación en las actividades propuestas.
- 67.16. Actos de agresividad física y verbal llámense estos últimos insultos, humillaciones, utilización de apodos denigrantes, actitudes irónicas, chantajes, burlas y palabras menospreciantes contra los miembros de la comunidad.
- 67.17. Exageración en las demostraciones afectivas, irrespeto a la Institución, actitudes inadecuadas dentro de la institución o en actividades propias de ellas.
- 67.18. Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales, a nuestros valores éticos, culturales y nacionales.
- 67.19. Portar objetos cortopunzantes, contundentes o cualquier objeto o sustancia que pueda causar daño físico a las personas o inmuebles, sin autorización.
- 67.20. Mostrar no adaptación al medio escolar, por el reiterado incumplimiento del horario y/o de las normas académicas y disciplinarias.
- 67.21. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa comunicación escrita de los padres y/o acudientes.
- 67.22. Negarse a firmar cualquier texto o documento donde se haga evidente una falta cometida.

Artículo 68. faltas de conducta sumamente graves

Son aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma considerable las actitudes formativas y que atentan gravemente contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material. Así mismo se tienen como faltas sumamente graves todas las conductas que se encuentran tipificadas como delitos y contravenciones en el Código Penal y en la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”.

Comportamientos calificados y sancionados como FALTAS SUMAMENTE GRAVES.

- 68.1. El abuso, Bullying o chantaje contra compañeros y niños menores.
- 68.2. Hurto a mano armada.
- 68.3. Secuestro, sicariato y extorsión.
- 68.4. Corrupción y abuso de menores.
- 68.5. Acoso sexual y violación.
- 68.6. Porte, posesión o tráfico de armas, explosivos y municiones.

68.7. Tenencia o tráfico dentro o fuera del establecimiento de cualquier droga o sustancia psicotrópica nociva para la vida humana.

68.8. Lesiones o heridas graves a otra persona causadas intencionalmente.

68.9. Calumniar o difamar a cualquier miembro de la comunidad educativa, afectando su honra y buen nombre

68.10. Practicar el espiritismo en cualquiera de sus manifestaciones (tarot, quiromancia, adivinación etc.)

68.11. Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

Artículo 69. Procedimientos, orientaciones y correctivos pedagógicos en caso de faltas leves.

En caso de faltas leves que se verifiquen esporádicamente y que no generen daño al cuerpo o a la salud se aplicarán los siguientes procedimientos y correctivos en forma progresiva.

Las sanciones constituyen estrategias formativas y correctivas que pretenden ayudar a las personas en asumir las consecuencias de sus faltas, a reflexionar sobre sus errores y a comprometerse asumiendo actitudes coherentes para el logro de los fines educativos, por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, éste tendrá siempre la posibilidad de presentar su versión de los hechos, de excusarse y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por el Colegio.

69.1. El docente que esté presente en el acto de indisciplina procederá a una **amonestación oral individual o grupal** si la falta es cometida por más alumnos.

69.2. Amonestación escrita: el docente que presencié la falta anotará en el diario de clase “Libro Azul” la falta si el alumno (s) reinciden en ella.

69.3. Envío a la Dirección: El profesor que anote al estudiante y que este reincida por tercera vez en faltas de disciplina, remitirá al director inmediatamente con el fin de recibir orientación.

69.4. Notificación a los padres y/o acudientes.

69.5. Cita con padres y/o acudientes cuando las faltas cometidas se deben más a descuido de los padres que a la acción voluntaria del alumno ejemplo: no proporcionar al hijo(a) uniformes, útiles, libros, transporte, etc. oportunamente.

69.6. Rebaja en la nota de comportamiento del período escolar correspondiente.

69.7. Suspensión de clase por un día después de haber agotado los anteriores procedimientos y notificación a los padres y/o acudientes.

69.8. No renovación de matrícula después de tres suspensiones en el mismo año académico.

Artículo 70. Sanciones pedagógicas por faltas leves.

70.1. Privación de actividades extraescolares. Al alumno que, en recreos, paseos, salidas didácticas, visitas a sitios de interés, actividades deportivas, recreativas y culturales haya tenido un comportamiento inadecuado con respecto a las normas establecidas.

70.2. Exclusión de clase: Por llegar tarde a ella sin justificación de los padres o transportadores o por falta reiterada de útiles y textos necesarios para su desarrollo; en ambos casos los alumnos se enviarán a la biblioteca hasta el inicio de la siguiente clase.

70.3. Privación del período de recreo: Para hacer las tareas que no realizó en la casa.

70.4. Exclusión de clase: Para los alumnos que asistan al Colegio con uniforme y presentación personal no acorde con lo estipulado en este manual (anexo 1)

Artículo 71. procedimientos, orientaciones y correctivos pedagógicos en caso de faltas graves.

En caso de conductas dañinas que afecten la debida convivencia se aplicarán las siguientes orientaciones y correctivos, siendo que las faltas de conducta allí contempladas se consideran de mayor gravedad que las de disciplina porque atentan contra la integridad de las personas y los bienes del individuo y/o del establecimiento.

71.1. El alumno que haya cometido la falta podrá hacer uso de las oportunidades de defensa esgrimiendo pruebas a su favor, contravirtiendo las que lo condenen, dando su versión de los hechos y exponiendo sus razones a la directora del plantel. En situaciones que se presentan de manera repetida y sistemática que afecten la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos agresión escolar, acoso, escolar (bullying) y ciber acoso y que causen daño al cuerpo y a la salud sin generar incapacidad de ser necesario se convocará al comité de Convivencia Escolar. (Art. 4° Dec. 1965).

71.2. En todos los otros casos de faltas de conducta que se presenten de manera esporádica, el docente que esté presente anotará la misma en el diario de clase y el alumno(a) será enviado a Dirección para analizar los hechos ocurridos

71.3. Sucesivamente se informará a la familia de los mismos por escrito con un informe comportamental; de ser necesario se concertará una cita con los mismos o con el acudiente.

71.4. Dependiendo de la edad de los alumnos, de la reincidencia o de la gravedad de la falta, se podrán aplicar las siguientes sanciones, de menor a mayor:

- **Rebaja en la nota evaluativa** bimestral de comportamiento.
- **Suspensión de clase** hasta por tres (3) días.
- **Suspensión de Beca** si el alumno es beneficiario de la misma.
- **No renovación de matrícula** para el alumno que acumule tres (3) suspensiones en el mismo año académico.

Artículo 72. Otros correctivos por faltas graves de conducta.

En caso de faltas que comporten daños materiales o agresión física que conlleve tratamiento médico los padres de familia o acudientes deberán responder económicamente del monto de las pérdidas ocasionadas y de los gastos médicos pertinentes.

Artículo 73. Procedimientos y sanciones en casos de comportamiento calificados como faltas sumamente graves de conducta.

Por faltas sumamente graves de conducta, calificadas y sancionadas como tales por las leyes y la Institución, la sanción consistirá en la cancelación de la matrícula y en el retiro del alumno del establecimiento hasta por un máximo de tres años.

La cancelación de la matrícula, durante el desarrollo del año lectivo, es una sanción que será aplicada cuando un estudiante incurra en faltas sumamente graves (o en la reiteración de faltas graves) que atentan contra la conducta o contra el bienestar de la comunidad educativa y el cabal logro de sus fines educativos, y que a juicio del Consejo Directivo deban conducir a su desvinculación definitiva de la Institución.

En caso de cancelación de matrícula se establecerá **un debido proceso** al alumno que haya cometido la falta, el cual podrá hacer uso de las oportunidades de defensa esgrimiendo pruebas a su favor, contravirtiendo las que lo condenen dando su versión de los hechos y exponiendo sus razones ante el Comité de Convivencia Escolar.

Si la decisión tomada por el comité escolar es la cancelación de la matrícula, el rector podrá hacer una de dos cosas:

- a) Dialogar con la familia del estudiante y concertar con ellos la cancelación voluntaria de la matrícula.
- b) Citar de manera extraordinaria y urgente al Consejo Directivo, quien escuchará tanto al estudiante afectado en sus descargas como a los miembros de la comisión encargada de realizar la investigación.

En el segundo caso, la decisión de cancelación de la matrícula se tomará por mayoría simple de los miembros del Consejo Directivo por medio del acta de su reunión, con base en la cual se emitirá la Resolución rectoral correspondiente.

Parágrafo 1: Hay faltas que por su gravedad ameritan que se activen las rutas de atención integral (Art. 13 Numeral 5 de la Ley 1620/2013) del Comité de Convivencia Escolar siendo ellas competencia de otras instancias o autoridades contempladas en el sistema de Convivencia Escolar ver Título IV, Art. 45 Dec. 1965. (Anexo V al Manual de Convivencia Escolar)

Artículo 74. Recurso de reposición.

Las decisiones del Consejo Directivo que impliquen cancelación de la matrícula y retiro del Colegio de un estudiante, podrán ser objeto de reclamación o recurso, interpuesto directamente por el estudiante o por intermedio de sus padres o acudiente autorizado. Interpuesto el recurso, la sanción queda pendiente mientras se resuelve.

Todo recurso debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles escolares siguientes a la notificación de la sanción y será resuelto en un término máximo de ocho (8) días hábiles escolares después de interpuesto el recurso. El recurso se hace por escrito y no requiere formalidades específicas.

CAPÍTULO VII SISTEMA ACADÉMICO

La Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1290 de diciembre de 2008 determinan las normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los estudiantes y evaluación Institucional.

En estos Decretos y en los decretos del Ministerio de Educación Italianos se fundamentan todos los criterios del Colegio Leonardo Da Vinci en relación con la evaluación, la promoción y la repitencia de los estudiantes.

Artículo 75. Conceptos básicos del sistema de evaluación

75.1. Debido Proceso: Pasos que deben seguirse en la aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses.

75.2. Evaluación: Valoración cualitativa o cuantitativa de los conocimientos, aptitudes, rendimiento, actitudes y compromiso de cada uno de los miembros y estamentos que conforman la comunidad educativa.

75.3. Autoevaluación: Proceso pedagógico en el que cada miembro de la comunidad educativa evalúa sus propias acciones. Permite mayor sentido reflexivo y de responsabilidad personal.

75.4. Recuperación: Proceso que se realiza cuando se presenta desempeño Bajo (Bj) en al menos una (1) materia del plan de estudios al finalizar el segundo período académico.

75.5. Refuerzo: Conjunto de actividades planeadas y desarrolladas, que se requieren para superar las fallas o limitaciones en la consecución de los logros por parte de los estudiantes, durante el año académico (Art. 49 del Decreto 1860).

75.6. Promoción: Paso de un grado al siguiente, como resultado en la adquisición de los logros básicos determinados en las materias, con miras a la formación integral del estudiante.

75.7. Asignatura: Contenidos curriculares que dentro de un mismo grado guardan continuidad y coherencia temática, pudiendo, por tanto, ser evaluadas en forma independiente de otras.

75.8. Área: Asignatura o conjunto de asignaturas afines curricularmente.

75.9 Logro: Lo que se espera que el estudiante alcance en un período determinado de tiempo. Cada área definirá los logros generales de carácter cognitivo con base en los cuales se realizará la evaluación académica.

75.10. Competencias: Objetos de aprendizaje de cada una de las áreas: lo que se espera que cada estudiante aprenda a hacer desde las diferentes áreas y en medio de los contextos prácticos que debe enfrentar.

75.11. Dimensión: La extensión comprendida por un aspecto del desarrollo del ser humano, en el cual se expresan y explican los diversos aspectos de la personalidad del sujeto.

Artículo 76. Correspondencia grados.

Con la Resolución 3516 del 14 de abril de 1986 del MEN estableció la equivalencia de estudios de los Colegios Italianos con los estudios colombianos.

76.1. Educación MaternaEducación preescolar

(De 3 a 4 años)(De 3 a 4 años)

De 4 a 5 añosde 4 a 5 años

De 5 a 6 años de 5 a 6 años

76.2. Educación ElementareEducación Básica primaria

1ª clase Preparatorio

2ª classe 1er grado
3ª classe 2do grado
4ª classe 3er grado
5ª classe 4to grado

76.3. Educación secundaria 1er grado (clase Preparación al Bachillerato)

1ª media 5º grado
2ª media **Educación Básica Secundaria**
3ª media 6º grado
7º grado

76.4. Educación Secundaria (2º grado)

1ª Liceo 8º grado
2ª Liceo 9º grado
Educación media
3ª Liceo 10º grado
4ª Liceo 11º grado

Artículo 77. Dimensiones y asignaturas.

En los artículos 3º y 5º de la Ley 47 de 1973, que aprueba el acuerdo cultural entre los Gobiernos de Italia y Colombia, se dispone la concesión de un Estatuto Especial a los Colegios Italianos existentes en Colombia, para que dentro del Plan de estudios desarrollen enseñanza de asignaturas Italianas.

Por lo tanto, en el Colegio Leonardo da Vinci de Envigado, las dimensiones y asignaturas son las siguientes:

77.1 Preescolar Grados: Prejardin = Personcine, Jardin = Noi y Transición = Tutti Noi.

En estos grados el proceso académico se desarrolla a través de la interdisciplinariedad de saberes, sus dimensiones son:

- Cognitiva
- Comunicativa: idioma Castellano e Italiano
- Comunicativa musical y estética
- Corporal: Motricidad fina y gruesa
- Socio afectiva (Ética: Actitudes y valores)

Asignaturas:

Por ser colegio internacional y bilingüe con doble programa ministerial aprobado por ambos países colombiano e italiano, en todos los niveles a partir de Básica primaria las materias se desarrollan en ambos idiomas:

77.2. Básica Primaria: Corresponde desde Preparatorio hasta 4°.

Materias en Italiano.

- Matemáticas
- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Humanidades Lengua Italiana,
- Storia y Geografia
- Tecnología

Materias en Español.

- Humanidades: Lengua Castellana
- Educación Religiosa
- Educación Artística y Ed. Musical
- Educación Física Recreación y deportes
- Educación Ética y valores humanos
- Ciencias Sociales

Idioma extranjero:

- Inglés

77.3. Básica Secundaria corresponde a la Media inferiore los Grados (5° C.P.B 6° y 7°)

Materias en Italiano *

- Matemáticas
- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Educación Tecnológica
- Humanidades: Lengua Italiana y literatura
- Storia y geografia
- Educación artística
- Tecnología

Materias en Español.

- Humanidades: Lengua castellana
- Ciencias sociales:
- Educación Religiosa
- Educación musical
- Educación física, recreación y deportes
- Informática
- Educación Ética y valores humanos

Idioma extranjero

- Inglés

77.4. Básica secundaria corresponde al Liceo Científico (Grados 8º, 9º, 10º y 11º)

Materias en Italiano.

- Matemáticas
- Física
- Lengua y Literatura Italiana
- Lengua y Literatura Latina
- Filosofía
- Storia y Geografía
- Geografía de la tierra en los grados 8º y 9º
- Diseño Técnico e Historia del Arte

Materias en Español

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología y Química
- Educación Religiosa
- Educación Física, recreación y deportes
- Informática
- Humanidades: Lengua castellana y literatura
- Ciencias económicas, políticas y sociales.
- Educación ética y en valores humanos

Idioma extranjero

- Inglés.

Artículo 78. Evaluación y promoción de los Educandos.

La evaluación de los educandos en nuestro plantel seguirá los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional con el Decreto Ley 1290 de abril de 2009 y por las disposiciones del Ministerio de Educación Italiano.

El acompañamiento en la formación de los educandos se basa en el concepto de **Evaluación por Procesos**, entendida ésta como un proceso continuo e integral, como preparación al trabajo por competencias para el desarrollo de habilidades de pensamiento que permitan un desempeño eficaz académico, social y laboral.

La evaluación por procesos se dinamiza en la institución a través de una estructura curricular que debe ser:

- a) **Continua:** se trabaja a partir de logros generales para el área, en relación directa con las competencias que desde la misma se pretende estimular, de igual forma para cada grado se cuenta con unos logros, que guardan secuencia entre sí, éstos son evaluados a través de indicadores de logro por período, planteados con gradualidad en su nivel de dificultad.
- b) **Integral:** Se valora el nivel de avance o de dificultad que presenten los estudiantes, tanto desde el componente académico como formativo.

- c) **Complementaria** a la extensión cultural italiana, **a través de la Corporación Leonardo Da Vinci** se promueven actividades como: preparación a la Primera Comunión, preparación a la Confirmación, servicios religiosos en fechas especiales, instrumentos musicales, deportes específicos como arco y natación, periódico, teatro, laboratorio literario, culinaria, laboratorio científico, baile, festival de cometas, ludoteca, manualidades, coro, ceremonia de grados, entre otras.

Parágrafo 1: Para las actividades de extensión cultural italiana, la Corporación debe brindar y garantizar los espacios adecuados para realizar cada una de ellas, estos espacios son principalmente: la capilla, centro de eventos OMNIA, sala audiovisual, salón de arte, ludoteca, restaurante, cancha de fútbol, placa deportiva, laboratorios, entre otros espacios.

Parágrafo 2: La corporación Leonardo Da Vinci, en aras de contribuir al buen desarrollo e integralidad de la formación académica, anticipa el pago de los libros italianos al importador, con el fin de ayudar aquellas familias que al momento de hacer el pedido no tienen el recurso; este dinero deber estar cancelado a la Corporación en el tiempo establecido por la misma.

Artículo 79. Análisis de Comportamiento.

El estudiante se compromete a cumplir todas las normas estipuladas en este Manual.

Para elaborar la evaluación del comportamiento de los estudiantes al finalizar cada período, el director de grupo deberá tener en cuenta:

- Las observaciones registradas en el Diario de clase (libro azul), durante el período, por todos los docentes del grupo.
- Los aspectos relevantes que caracterizan el comportamiento general del estudiante (positivos y por mejorar).

El docente remitirá a la Comisión de Evaluación y Promoción de cada período, los estudiantes que registren:

- Cinco o más faltas leves por mejorar.
- Uno o más informes comportamentales
- Una o más suspensiones de clases.

La Comisión de Evaluación y Promoción determinará si el estudiante que se analiza queda reportado con dificultades comportamentales para el período correspondiente.

Artículo 80. Evaluación del desempeño Académico.

- **Informe periódico:** Se hará durante cuatro períodos de igual duración, en los que se dividirá el año escolar, cada uno de los cuales contará con un informe de evaluación escrito en fechas determinadas, sobre los avances y dificultades de los estudiantes; al finalizar el año se emitirá un quinto informe, que dará cuenta del proceso académico- formativo del estudiante durante el año lectivo.

- **Registro escolar:** El quinto informe se anotará en el registro escolar de valoración de cada estudiante (Art.16 del Decreto 1290/2008) al finalizar el año académico.

Artículo 81. Escala de Evaluación.

Los avances y dificultades de los estudiantes al finalizar cada semestre serán registrados con evaluaciones descriptivas.

La evaluación de cada materia, una vez finalizado un período académico, se hará atendiendo a dos escalas:

81.1. Escala numérica: de 1.0 a 10

81.2. Escala literal: Desempeño SUPERIOR (S) Desempeño ALTO (A) Desempeño BÁSICO (B) Desempeño BAJO (Bj).

81.3. La equivalencia entre la escala numérica y literal es la siguiente:

- Una calificación menos de 6 equivale a desempeño **BAJO (Bj)**
- Una calificación de 6 a 7 equivale a un desempeño **BÁSICO (B)**
- Una calificación de 7.5 a 8.5 equivale a un desempeño **ALTO (A)**
- Una calificación de 9 a 10 equivale a un desempeño **SUPERIOR (S)**

Parágrafo 1: El estudiante que sin justificación entregue evaluaciones en blanco, con desarrollos diferentes a los que evalúa, no entregue trabajos fijados para determinada fecha, a quien se le anule por fraude una evaluación o deje de entregar trabajos escritos o presentar evaluaciones sin justificación, **será calificado con 0.0 y se enviará notificación escrita a los padres de familia, que debe ser devuelta firmada.**

Parágrafo 2: A lo largo de cada período académico, los profesores harán seguimiento, exámenes, interrogaciones orales o escritas, que darán cuenta del resultado que obtendrá el estudiante en cada periodo académico, en una escala de valoración de 1.0 a 10.00.

El profesor recopilará varias calificaciones en su materia, estas calificaciones parciales, se anotarán en una escala de 1.0 a 10.0, se exceptúan los casos señalados en el parágrafo 1.

Artículo 82. Refuerzo por período.

Proceso que se realiza cuando se presenta desempeño bajo a partir de una materia del plan de estudios. En cada período se pueden recuperar las materias que sigan en rendimiento bajo, (- de 6), los padres de familia en la entrega de informes recibirán el plan de refuerzo, que cada alumno deberá presentar en el mes sucesivo a la entrega de informes.

En las primeras semanas del mes de junio, todos los alumnos podrán recuperar las materias que sigan pendientes durante el año escolar.

Artículo 83. Recuperaciones de final de año escolar.

Todo educando que en el Colegio Leonardo Da Vinci, haya obtenido rendimiento bajo en la evaluación final de máximo dos materias, presentará una nueva evaluación al iniciar el año escolar en fecha establecida por la Institución. Esta evaluación se basará en un programa de refuerzo pertinente con las dificultades que presentó el educando y que el profesor de la materia le entregará al finalizar el año académico. La evaluación se calificará cuantitativamente con base en los requerimientos ministeriales italianos y de acuerdo con los términos del artículo 5° del Decreto 1290 del MEN su resultado, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.

1. De no presentarse el educando a la evaluación en el mes de agosto sin ausencia excusada deberá repetir el grado académico anterior.
2. Igualmente repetirá el grado cuando obtenga bajo rendimiento en las dos recuperaciones.
3. Cuando el estudiante obtiene un rendimiento bajo solamente en una de las recuperaciones los padres y/o acudientes solicitarán a la secretaría se les fije una fecha para la presentación de la siguiente prueba en el transcurso del año académico que inicia.

Artículo 84. Causales para la reprobación de un grado de Escolaridad.

84.1. Inasistencia por más del 25% de la totalidad de las actividades pedagógicas programadas en nuestro plan de estudios

84.2. Desempeño bajo en los requerimientos para la obtención de logros, conocimientos y competencias en tres Materias en cualquier grado, sean ellas el resultado del año académico en curso o la suma de éstas con las asignaturas pendientes del año académico anterior.

84.3. Dificultades graves de aprendizaje del alumno que obstaculicen el avance del proceso educativo Bilingüe - bicultural y la obtención de los requerimientos básicos para el grado sucesivo (Dec.1290 abril de 2009).

84.4. Desempeño bajo por dos años consecutivos en la obtención de logros, conocimientos y competencias en las siguientes materias: español o italiano y matemáticas.

Artículo 85. Promoción de los Estudiantes.

Se considerará para la promoción al grado sucesivo, que el estudiante al finalizar el año académico:

85.1. Haya asistido al 75% de la totalidad de las actividades pedagógicas programadas en nuestro Plan de Estudio.

85.2. No tenga un desempeño bajo (-de 6) en la obtención de logros conocimientos y competencias en más de 1 materia.

85.3. Sin presentar dificultades graves de aprendizaje haya obtenido los requerimientos básicos (entre 6 y 7) necesarios para desarrollar el proceso educativo bilingüe- bicultural.

85.4. No haya presentado por dos años consecutivos un desempeño bajo (- de 6) en la obtención de logros Conocimientos y competencias en las siguientes materias: Español o Italiano y Matemáticas.

Parágrafo 1: Las ausencias serán clasificadas en:

a) Ausencias Excusadas: sólo para las siguientes razones:

- Enfermedad o incapacidad personal; con excusa médica.
- Una emergencia familiar: con carta de los padres de familia.
- La representación en una competencia deportiva a nivel departamental o nacional con carta de la liga deportiva.
- Un viaje educativo aprobado con carta de los padres de familia o la Institución de intercambio.

En el caso de una ausencia excusada, el estudiante debe completar cualquier trabajo de clase o evaluación. Estos trabajos deben ser completados dentro de un período razonable acordado con el profesor de cada materia, si no se realizan se tiene una valoración de rendimiento bajo.

b) Ausencias no excusadas

Se desaprueba que los estudiantes estén ausentes del Colegio en momentos que no sean las vacaciones programadas. Los padres deben planear los viajes durante los periodos de vacaciones, los festivos escolares u horario extraescolar. Es por ello que salvo las situaciones descritas como ausencias excusadas o las que sean afines a éstas, cualquier otra ausencia sea considerada como una ausencia no excusada. Aquí el Colegio no tiene la responsabilidad sobre los resultados académicos de los estudiantes.

Artículo 86. Promoción anticipada de Estudiantes repitentes.

Se favorecerá la promoción de los estudiantes que repiten procesos, a través de la valoración del rendimiento académico del primer período, siempre y cuando sus juicios valorativos estén entre Alto y Superior en todas las materias y sin dificultades en el Comportamiento.

En este caso, los padres de familia enviarán una carta a la secretaría Académica, máximo cinco (5) días hábiles antes de la realización de la Comisión de Evaluación y Promoción del primer período, con la petición de promoción de su hijo(a); una vez cumplido este plazo, los repitentes no podrán solicitar o apelar su promoción anticipada. Será competencia de la Comisión de Evaluación y Promoción del primer período del año en curso, la decisión acerca de la repitencia o la promoción anticipada de los estudiantes.

Artículo 87. Promoción anticipada.

Los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, que no hayan sido sancionados por procesos disciplinarios en el presente año serán analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción para su promoción al grado siguiente,

Para el estudio de dicha promoción, se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

1. Solicitud del acudiente por escrito, dirigida al Consejo Académico con su respectiva justificación, durante el primer mes del año académico.
2. Estudio de factibilidad, por parte del Consejo Académico, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. El Consejo Académico solicitará a los docentes del grupo un informe descriptivo de las capacidades excepcionales del estudiante.
3. En caso de que el Consejo Académico acepte el estudio de la solicitud de promoción anticipada, se enviará la solicitud a la Secretaría Académica.
4. Asignación de las fechas de evaluación de las siguientes materias:

Preparatorio a 4°	De 5° a 7°	De 8° a 11°
Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
Lengua Castellana	Lengua castellana	Lengua castellana
Lengua Italiana	Lengua y Literatura Italiana	Lengua y Literatura Italiana
Inglés (desde 2° grado)	Inglés	Lengua y literatura Latina
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Inglés
Sociales Italianas	Storia italiana	Ciencias sociales
Educación Artística y musical	Educación artística y musical	Tecnología e informática
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Naturales y Ed. Ambiental	Storia Italiana. Geografia della Terra
		Física
		Filosofía
		Ciencias naturales y Ed. Ambiental, Biología y Química

NOTA: Para los estudiantes de grado once no aplica la promoción anticipada.

5. Remisión de los juicios valorativos de las pruebas presentadas a la Comisión de Evaluación y Promoción para definir si el estudiante se promueve o no.
6. Resolución Rectoral sobre el resultado del proceso.

Parágrafo 1. El estudiante tiene 15 días calendario para presentar las evaluaciones después de ser avalada su solicitud por el Consejo Académico.

Parágrafo 2. El estudiante y su familia son responsables de actualizar los procesos del grado al cual es promovido.

Parágrafo 3. La promoción anticipada por desempeños excepcionales sólo será válida para el primer período del año académico, ya que al ser promovido al grado siguiente garantizará la permanencia del estudiante en el 75% del año en el grado al cual fue promovido.

Parágrafo 4. La Comisión de Evaluación y promoción estudiará casos de promoción anticipada para estudiantes que, cumplido el 75% del año académico, lo soliciten, siempre y cuando argumenten hechos comprobados de fuerza mayor que así lo sustenten. Lo anterior no excluye a la familia de los costos estudiantiles del 25 % restante. Todos los juicios valorativos del estudiante que solicita promoción anticipada en este caso deberán ser aprobatorios.

Artículo 88. Titulación de Bachilleres.

Los estudiantes del grado undécimo deberán aprobar todas las materias para poderse titular como bachilleres en las fechas programadas por la Institución.

Quienes no alcanzaron los logros de las materias después de haber presentado la recuperación, se podrán titular después de recuperar las materias en las fechas establecidas por la Institución. La Comisión de Evaluación y Promoción, previo análisis, determinará cuáles estudiantes deberán repetir el grado.

Artículo 89. Motivos para la no renovación de matrícula.

89.1. Perder por dos (2) veces consecutivas el mismo grado, o haber reprobado en otro establecimiento un determinado grado y volverlo a perder en el nuestro.

89.2. No alcanzar por dos (2) años consecutivos los logros comportamentales propuestos por nuestra Institución.

89.3. Acumular tres (3) suspensiones en el mismo año académico sin importar la duración de éstas

89.4. Presentar **perturbaciones Psicológicas** que, incidiendo en su comportamiento, sean peligrosas para la integridad física o Psicológica de los miembros de la Institución.

89.5. No estar a paz y salvo con los pagos del servicio educativo, otros cobros y servicios opcionales solicitados.

89.6. Falta de colaboración por parte de los padres en el proceso de educación integral promovida por el Colegio, no asistiendo a los eventos programados para tal fin, tales como: Reuniones, entrega de informes y otros.

89.7. Estudiante que sea determinado con serias dificultades en su comportamiento por la Comisión de Evaluación y promoción durante tres períodos, será analizado por el Consejo Directivo para su permanencia en la Institución.

Artículo 90. Otros correctivos

La renovación de matrícula para los alumnos que perdieron comportamiento para el año, estará sujeta al mejoramiento comportamental del alumno durante el nuevo año académico, cumpliendo con el compromiso pedagógico suscrito por él y sus padres o acudientes como responsables principales de su educación.

Artículo 91. Cancelación de matrícula en el transcurso del año Escolar.

Esta medida se tomará con los alumnos que hayan promovido, contribuido y /o participado en situaciones de Tipo II o III previa evaluación del comité de convivencia Escolar Art. 43 numeral 5 Decreto. 1965/13 según los procedimientos contemplados en el Art. 6 Numeral 18 de este manual de Convivencia.

CAPÍTULO VIII: SISTEMA DE MATRÍCULA

El Decreto número 2253 del 22 de diciembre de 1995 adoptó el reglamento general que permite definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal.

La expedición de dicho Decreto se hace con fundamento en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) que se refiere a “COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS

EDUCATIVOS PRIVADOS “. Así mismo, el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 1, al hacer referencia a los puntos básicos que debe contener el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en su punto 9 dice: “El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de matrícula”

Artículo 92. Definición de matrícula

La matrícula es un acto jurídico (contrato) que **formaliza la vinculación** del aspirante como estudiante regular del Colegio.

Artículo 93. Legalización de matrícula

La matrícula es también el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia o continuidad en el Colegio para cada período académico o año lectivo, que empieza en agosto y termina en junio del año sucesivo, por ser Colegio calendario B.

Artículo 94. Aceptación del Contrato por parte de los padres y/o acudientes.

Las relaciones entre los padres de familia o acudientes de los estudiantes y el colegio Leonardo Da Vinci se fundan en el Contrato de Prestación de Servicios, el cual se rige por las normas del Derecho Civil bajo el principio de la Autonomía de la Voluntad. Según tal Contrato, los padres o acudientes y el estudiante aceptan las normas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia al matricularse para el año lectivo en curso.

Artículo 95 Matrícula extemporánea

El Colegio podrá autorizar matrículas extemporáneas y por transferencia, previo cumplimiento de los requisitos especiales para cada caso.

Artículo 96. Paz y salvo para la matrícula

Para matricularse es necesario que la familia se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, o si es estudiante nuevo, con el Colegio de procedencia.

Artículo 97. Recargo de matrícula extemporánea

Quienes no se matriculen en la fecha fijada por el Colegio, **deberán pagar matrícula extemporánea con un recargo del 10 % sobre el valor**, previa autorización de la secretaría.

Artículo 98. Valor de la Matrícula:

Es la suma anticipada que **se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante con la Institución o cuando esta vinculación se renueva**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: En caso de retiro del estudiante, en cualquier momento del año, no habrá lugar a la devolución de los costos de matrícula, como lo estipula el contrato de prestación de servicios educativos (Clausula 5), firmado entre los padres de familia y/o acudientes y el representante legal de la Corporación Leonardo Da Vinci.

Artículo 99. Valor de la Pensión:

Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico (agosto-junio) es decir, 10 cuotas pagaderos los primeros 5 días de cada mes. El valor mensual equivale a la onceava parte de la tarifa del año académico. Esta tarifa anual es determinada por el Ministerio de Educación Colombiano y ratificada por el Consejo Directivo del Colegio, dentro de los límites legalmente establecidos.

NOTA: Los estudiantes que no estén a paz y salvo con las pensiones del año cursado, no podrán renovar matrícula para el año siguiente.

Artículo 100. Otros cobros

El sostenimiento de las actividades de extensión cultural y pedagógica que hacen parte de la formación del currículo italiano está a cargo de la Corporación Leonardo Da Vinci, dueña de las instalaciones del colegio, estas actividades no hacen parte de los cobros que los padres de familia pagan en la matrícula al iniciar el año académico.

Cada asociado cancelará directamente a la Corporación, los costos que generen dichas actividades, como lo estipula el artículo 6° de los estatutos de la Corporación, donde se especifica que los corporados aportaran una cuota anual de sostenimiento que corresponde a un salario mínimo legal vigente (SMLV).

Artículo 101. Otros costos Institucionales no incluidos en otros cobros.

101.1. Textos, libros y material italiano: Es el costo que asumen el padre de familia por textos importados, fotocopias y material complementario de acuerdo con el grado. De adquirir los materiales con la importadora, dicho costo se debe pagar directamente a la Corporación al momento de solicitarlo, en caso de no hacerlo al momento se debe pagar el 10% de recargo por extemporaneidad.

101.2. Papelería para exámenes de 3ª media italiana (grado 7º), que se realizan en Bogotá

101.3. Preparación examen de inglés MET, el costo y su programación se informa a comienzo del año, sólo para los grados 10º y 11º.

101.4. Titulación de Bachilleres: son los derechos de grado para los estudiantes del grado 11º.

101.5. Las salidas pedagógicas se cobrarán al momento de programarse.

Artículo 102. Criterios para el proceso de matrícula

Para el proceso de matrícula se necesita:

1. Paz y salvo del Colegio por todo concepto o de la Institución de procedencia. No sólo el pago de pensiones sino de otro tipo de cobros y eventuales intereses de mora.
2. Aceptación de los compromisos que se realicen con el colegio: Manual de Convivencia.
3. Haber cumplido con el programa académico que el Colegio establece para ser promovido al curso siguiente o aportar la documentación certificada por la Institución de procedencia.

Para que la matrícula tenga efectos legales se necesita:

1. Pagar en el banco y en caso de hacerse con cheque que éste no sea devuelto.
2. Diligenciar, firmar y entregar los documentos exigidos para el proceso de matrícula.
3. Firmar el libro de matrícula, tanto los estudiantes (a partir de 2º de primaria) como los padres de familia y/o acudientes.

El recaudo de los costos mensuales de la Institución Educativa se realizará en la entidad financiera GRUPO BANCOLOMBIA, donde está la cuenta de la Institución. Los padres de familia deben consignar mensualmente en los cinco (5) primeros días del mes y enviar la copia de dicha consignación a la secretaria del colegio con el fin de realizar el control del pago.

1. La matrícula se pagará sólo en las fechas previstas por el plantel, conforme al cronograma escolar.
2. Las matrículas no pueden realizarse con cheques posfechados o con letras de pago.
3. Las matrículas canceladas con cheques inválidos o sin fondo, son consideradas nulas, así mismo todos los procesos adjuntos a ésta.
4. Sobre los cheques devueltos se aplicarán las sanciones comerciales de Ley.
5. La pensión se cobrará en diez cuotas o mensualidades de Agosto a Diciembre y de Febrero a Junio (Calendario B) y debe ser cancelada los cinco (5) primeros días del mes.
6. Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el Contrato de Prestación de Servicios, se autorizará al Colegio para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.
7. La matrícula ordinaria se realizará en el mes de junio en las fechas previstas por el plantel. La matrícula extemporánea autorizada por Secretaría de Educación se realizará en las fechas previstas por el plantel y tendrán una sanción del 10% por extemporaneidad.

Parágrafo 1. Cada año se fijará en lugar visible del colegio copia de la Resolución de la Secretaría de Educación Municipal en la que se autoriza dichos cobros.

CAPITULO IX Disposiciones Legales

Artículo 103. El Manual de convivencia

será sometido a revisión periódicamente por el comité de revisión; de necesitarse modificaciones al mismo, se presentarán ante el Consejo directivo para ser discutidas y posteriormente ser aprobado por la máxima instancia Institucional.

Artículo 104. Validación de Anexos

El presente manual de convivencia conlleva unos anexos que facilitan su cumplimiento. Estos podrán ser ajustados por el Comité Directivo, manteniendo estricta fidelidad a los lineamientos institucionales.

Artículo 105. Aprobación y vigencia

El Manual de Convivencia del Colegio y sus anexos, serán aprobados en reunión ordinaria y/o extraordinaria del Consejo Directivo y este regirá hasta una nueva modificación.

CAPÍTULO X DE LOS ÓRGANOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 106. Comunicaciones internas

Los órganos de comunicación interna publicaciones varias (periódicos, anuarios, revistas y otros) deberán ser manejados según los principios éticos de respeto hacia las personas y la comunidad y según las normas organizativas del respectivo responsable.

Artículo 107. Carteleras informativas

En cada nivel o ciclo se establecerá un espacio (o cartelera) para favorecer la comunicación entre los estudiantes, quedando terminantemente prohibido usar otros espacios para este fin.

Artículo 108. Prohibición de comunicados

Para evitar situaciones de hecho que causen malestar en la comunidad, no se podrá fijar ningún aviso o comunicación en estos espacios sin el permiso previo del respectivo director.

Artículo 109. Legalidad de los comunicados

Está terminantemente prohibida cualquier comunicación que no tenga el nombre completo y la firma de su autor.

Artículo 110: Comunicación a padres de familia

Todas las circulares, comunicaciones institucionales, informes, citaciones a reuniones se harán a través de los diferentes medios como son, correo electrónico, celular, redes sociales, cuadernos de comuniquemos, agendas, entre otros; esto con el fin de brindarle a los padres de familia y/o acudientes alternativas a la hora de recibir los comunicados institucionales.

Las PQRS serán atendidas a través del correo electrónico: pqr@cldavinci.edu.co y tendrán 15 días hábiles para ser contestadas a través de este mismo medio.

ANEXO I. PRESENTACIÓN PERSONAL

La cultura Institucional exige excelente presentación personal y esto incluye uniforme completo y bien llevado, tanto de diario como de gimnasia, con el uso del uniforme se busca:

1. Fomentar la responsabilidad y el orden
2. Evitar el afán competitivo
3. Identificar a los estudiantes de la institución
4. Educar en la sobriedad y buena presentación
5. Contribuir con la economía doméstica

1. Uniformes:

- **Uniforme de Educación Física:** es igual para alumnos y alumnas de todos los niveles, desde Preescolar hasta grado 11, se utilizará exclusivamente para las actividades deportivas, está integrado por:
 - Sudadera azul con escudo del Colegio, de acuerdo con la talla del estudiante,
 - Buzo azul del mismo color de la sudadera.
 - Camiseta blanca con escudo del Colegio.
 - Tenis blancos.
 - Medias blancas.
- **Uniforme para la práctica del deporte de natación:** alumnos de primaria y Bachillerato.

Femenino: Vestido de baño entero según modelo y color azul institucional, gorro blanco.

Masculino: Pantalóneta de natación modelo y color azul institucional, gorro negro.

Para todos: Toalla blanca y sandalias tres puntadas (todo debidamente marcado).

- **Uniforme de diario Masculino** para todos los niveles desde Preescolar hasta el grado 11, está integrado por:
 - a) Buzo azul con escudo el Colegio bordado. (El mismo de educación física).
 - b) Blue Jean azul modelo reglamentario de acuerdo a la talla de cada estudiante.
 - c) Camiseta blanca con el escudo del Colegio.
 - d) Zapatos colegiales azul oscuro con atadura.
 - e) Correa negra clásica y sin adornos.
 - f) Medias negras o azules oscuras
- **Uniforme de diario femenino.**

Preescolar está integrado por:

- a) Jumper en tela escocesa.
- b) Buzo azul con escudo el Colegio bordado. (El mismo de educación física).
- c) Camiseta blanca con escudo del Colegio
- d) Zapatos colegiales azul oscuro y medias blancas hasta la rodilla.

Para las alumnas de Primaria y Bachillerato:

- a) Buzo azul con escudo el Colegio bordado. (El mismo de educación física).
- b) Falda escocesa
- c) Zapatos colegiales azul oscuro y medias blancas hasta la rodilla.

• **Prendas complementarias**

Laboratorios:

Bata blanca (para ambos géneros) de 8° hasta 11°

Gafas de Protección y seguridad para el uso exclusivo en el Laboratorio.

Parágrafo: Los y las estudiantes de undécimo (11°) podrán **usar una chaqueta** especial, representativa de su promoción, con un diseño aprobado por el (la) Rector (a) del Colegio

7. Normas para la presentación personal.

Varones

- 7.1. El estudiante debe llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con su talla.
- 7.2. El Blue Jean debe ir en la cintura no caído al estilo rapero, de acuerdo a la talla del estudiante y a su estatura, con su correspondiente correa negra. (La camiseta debe llevarse por dentro del Blue Jean, para Educación Física debe ir por fuera de la sudadera).
- 7.3. El suéter o buzo debe llevarse puesto no amarrado en la cintura, o cualquier otra parte del cuerpo.
- 7.4. El cabello debe ir limpio, con corte clásico (sin rapados, cortes laterales, colas, copetes, tinturas).
- 7.5. No se permite cabello largo o que tape la cara, ni colas.
- 7.6. Las uñas deben mantenerse limpias y cortas.
- 7.7. Cuando se está dentro o fuera de la Institución debe llevarse el uniforme completo y en orden para reflejar una excelente imagen del colegio y sentido de pertenencia.
- 7.8. Con el uniforme no deben usarse accesorios tales como: Pulseras, manillas, gargantillas, collares, aretes, botones, prendedores o calcomanías, excepto los institucionales del Colegio (ej. Medallas de honor, o deportivas).
- 7.9. El uniforme de diario y el de Educación Física debe utilizarse únicamente en los horarios establecidos o según indicaciones dadas.
- 7.10. No se permiten tatuajes, ni pircings.

8. Mujeres

- 8.1.** Las alumnas deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y acorde con su talla (sudadera con el largo de acuerdo a su estatura), el talle de la falda debe ser en la cintura y el largo a la altura de la rodilla
- 8.2.** No debe usarse maquillaje con el uniforme.
- 8.3.** La camiseta de educación física debe llevarse por fuera de la sudadera, para el uniforme de diario debe ir por dentro de la falda, o del jumper en el caso de las niñas del preescolar.
- 8.4.** El suéter debe llevarse puesto, no amarrado.
- 8.5.** El cabello debe ir limpio, organizado, sin rapados, tinturas, ni decoloraciones. Los adornos deben ser pequeños y discretos (diademas, balacas etc.) en colores, azul, blanco y rojo.
- 8.6.** No se permite peinado que tape la cara.
- 8.7.** Las uñas deben lucirse limpias; pueden pintarse con colores claros (rosa, blanco o transparente)
- 8.8.** Los aretes deben ser pequeños, uno en cada oreja.
- 8.9.** Cuando se está dentro o fuera de la Institución debe llevarse el uniforme completo y en orden para reflejar una excelente imagen del Colegio y sentido de pertenencia. Con el uniforme no deben usarse pulseras, manillas, gargantillas, collares, botones, prendedores o calcomanías; excepto los autorizados por la institución.
- 8.10.** No se permiten tatuajes, ni piercings.
- 8.11. Todas las prendas deben estar debidamente marcados.**

ANEXO II COMPORTAMIENTO Y USO ADECUADO DE LOS ESPACIOS PEDAGÓGICOS

Artículo 1. Cappella Degli Angeli.

Todos los días de 9:30 a 10 a.m. estará abierta nuestra capilla, para permitir a los estudiantes y a los demás miembros de nuestra comunidad Leonardina que lo deseen, un encuentro con Dios a través del rezo, de la reflexión, del dialogo espiritual. Los estudiantes que utilicen la capilla para otros fines ajenos a la práctica del culto (charlar, reírse, jugar) serán retirados de la misma y tendrán rebaja en comportamiento y en el área de Religión.

Artículo 2. Comportamiento adecuado en las ceremonias y espacios de formación religiosa.

- Seguir las indicaciones del catequista o profesor a cargo.
- Procurar un ambiente de silencio y de intimidad consigo mismo y con Dios.
- Tratar con cuidado y respeto el mobiliario y todos los elementos del culto religioso.
- Favorecer un ambiente de hermandad y mutuo respeto en las celebraciones religiosas.
- Respetar las normas de convivencia y el ambiente de reflexión.

Artículo 3. Comportamiento adecuado en el Centro OMNIA.

No se permite consumir alimentos y bebidas en los espacios deportivos ni utilizar zapatos (Tenis u otros) sucios y con clavos metálicos en la suela para no dañar el material especial que recubre la cancha.

De estar en actividades físicas los estudiantes no podrán ocupar los espacios del Centro OMNIA destinados a otras actividades como escenario, sala de música o audiovisuales.

Los estudiantes utilizarán exclusivamente los Vestier con sus respectivos Lokers, baños y duchas para guardar pertenencias, cambiarse de uniformes o para el aseo personal, sin hacer uso de los servicios sanitarios ubicados al final de la cancha que se utilizan solo en los eventos especiales.

3.1. Espacios deportivos, graderías cubiertas, canchas de Fútbol y Tiro al Arco

Para toda la comunidad. El uso de las instalaciones y canchas están sujetas a las actividades programadas por el docente de Ed. Física y no pueden ser utilizadas por los estudiantes en los recreos y periodos de descanso sin asignación previa

3.2. Uso de la Piscina.

El uso de las instalaciones de la Piscina son responsabilidad exclusiva de la Dirección del Colegio y del Docente de Ed. Física encargado; los alumnos además de cumplir con el Reglamento general expedido por el Ministerio de Protección Social deberán cumplir con el reglamento interno institucional expuesto al ingreso del espacio deportivo.

3.3. Salón de Música.

El acceso y utilización del salón de música está limitado a las clases curriculares y extracurriculares de coro y banda organizadas en el transcurso del año académico.

El docente de música es el responsable tanto del salón como de los equipos e instrumentos que le sean asignados por la Institución.

Ningún estudiante y/o persona ajena sin permiso del docente de música puede sacar equipos e instrumentos o utilizar el salón.

Si en las prácticas musicales, por mal uso o descuido el estudiante daña equipos e instrumentos, deberá responder económicamente por el daño causado o reponer el equipo o instrumentos.

3.4. Salón de Audiovisuales.

- Los docentes y/u otros miembros de la comunidad educativa (Asociación de padres, Consejos, Comités etc.) para tener acceso a la sala de audiovisuales y a sus equipos deberán reservar con anticipación el día y las horas con la Bibliotecaria, o la Dirección del Colegio, para evitar ocuparlo en un día y horas que ya han sido asignados y serán los responsables del salón y de sus equipos.
- Los estudiantes no podrán entrar, permanecer o utilizar los equipos del salón si no están acompañados por el docente que solicitó el uso de los mismos.

Artículo 4. Comportamiento en los salones de la Ludoteca.

Los salones de la Ludoteca han sido construidos por la Corporación con la finalidad de brindar a los estudiantes y a la comunidad en general unos espacios aptos para el sano esparcimiento de los alumnos en el recreo, para realizar los eventos sociales, culturales y exposiciones que los miembros de nuestra comunidad realizan en el transcurso del año académico.

Para los estudiantes.

Todos los días de 9:30 a.m. a 10:50 am estará abierta la ludoteca para que los alumnos de Bachillerato de 5° C.P.B hasta el grado 11°) puedan:

- **En el primer piso:** Practicar los juegos de Tenis de mesa, Futbolito, Billar Pool juvenil y Hockey.
- **En el 2° Piso** Leer libros, revistas, jugar ajedrez, parques y escuchar música con audífonos.

Las demás actividades propias de los recreos (correr, jugar con la pelota, tomar la media mañana u otro se realizarán externamente, en los sitios designados.

Los alumnos de Primaria y Preescolar no tendrán acceso a la ludoteca de no ser en eventos especiales programados por la Institución.

Artículo 5. Comportamiento adecuado en la Biblioteca

- Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
- Trabajar en silencio.
- Utilizar un lenguaje respetuoso.
- Cuidar los libros, no rayarlos ni maltratarlos y tratar con cuidado el mobiliario.
- Devolver cumplidamente los libros prestados.

Artículo 6. Comportamiento adecuado en la sala de informática

- Salir en orden del salón de clase a la sala de informática.

- No comer, correr ni jugar con los compañeros al interior de la sala.
- Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el profesor.
- Revisar en los cinco primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al profesor; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
- Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de computadores.
- No se deben utilizar los computadores para observar y trabajar en actividades diferentes a las programadas por los profesores.
- Emplear un vocabulario decente en los documentos, archivos, e-mail, chat y mensajes.
- Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación.

Artículo 7. Comportamiento adecuado en los laboratorios

- Ser puntual a las horas de llegada y salida.
- Usar siempre la bata y gafas de protección y seguridad dentro del laboratorio.
- No tocar el material que está sobre la mesa hasta que el profesor autorice.
- No correr.
- Responder por el material empleado.
- Utilizar el material de acuerdo con las instrucciones del profesor.
- No jugar con el material de laboratorio, por los peligros que esto implica.

Artículo 8. Comportamiento adecuado en los pasillos, canchas y zonas comunes

- Desplazarse por los pasillos sin correr, sin gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
- Hacer buen uso de las locaciones del Colegio: Sala múltiple, canchas, coliseo, jardines, baños.
- Seguir las indicaciones de los profesores, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.
- Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, respetando turno de utilización, sin agresiones y usando un lenguaje respetuoso hacia los demás.

Artículo 9. Comportamiento adecuado en el Restaurante escolar.

- Dar buen trato a las personas que atienden.
- Entrar ordenadamente al restaurante y ocupar el puesto asignado.
- Contribuir con el aseo y en la limpieza, colaborando en caso de derrames de comida y/o bebida, reuniendo platos y cubiertos utilizados.
- Mantener un ambiente agradable evitando los gritos, los juegos y el vocabulario soez, haciendo uso de buenos modales en la mesa.
- Consumir la totalidad de los alimentos suministrados por el colegio según menú aceptado por los padres.
- Presentar certificado médico en caso de alergias o intolerancias a algunos alimentos.
- Comportamiento en las zonas externas del comedor.
- Ocupar ordenadamente las mesas y bancas exteriores proporcionadas para tal fin por la Institución.

- No desperdiciar los alimentos proporcionados por la familia.
- Contribuir con el aseo botando los sobrantes, plásticos y papeles en las canecas dispuestas para tal efecto.
- Depositar las fiambreras en las canastas designadas para ese propósito.
- No sentarse en las mesas o espaldar de la banca.

Artículo 10. Comportamiento adecuado en la ruta de transporte escolar.

- Respetar a las personas responsables de la ruta (conductor y acompañante) y acatar sus orientaciones.
- Cuidar el vehículo de transporte escolar y responder por los daños que se ocasionen con o sin culpa.
- Usar un vocabulario educado.
- Mantener el orden y el aseo.
- Utilizar la ruta y el paradero asignados, presentando un permiso escrito de los padres o acudientes para cambiar de ruta escolar o de paradero.

Artículo 11. Comportamiento en la sala de fundadores

Este espacio es de uso exclusivo de las Directivas de la Institución o los miembros de la Corporación Leonardo Da Vinci, en él se podrán programar eventos tales como: Asambleas, capacitaciones, escuelas de padres, grados, entre otros. No será un espacio pedagógico para los estudiantes, por lo que estos no tendrán acceso a esta sala. Por lo demás, en este espacio se tendrán normas de buen comportamiento y uso adecuado del mismo.

ANEXO III MANUAL DE PROCEDIMIENTO

Artículo 1. Admisión de estudiantes:

1.1. Admisiones para Prejardín, Jardín y Transición (3,4,5, años)

Pasos	Actividades	Responsables
1	Verificar el grado para el cual va el aspirante.	Secretaría
2	Confirmar la edad requerida (3,4,5) años cumplidos para ingresar al curso correspondiente.	Secretaría
3	Charla informativa a los padres o acudientes.	Secretaria Académica
4	Comprar formulario de inscripción en secretaria. Diligenciar entregar nuevamente según fechas establecidas.	Padres y/o acudientes
5	Realizar prueba de habilidades con el Psicólogo de la Institución.	Aspirante acompañado por padres o acudientes
6	Comunicar los resultados definitivos del proceso según fecha establecida.	Secretaria
7	Reclamar en secretaria los documentos para proceder a la matrícula en las fechas establecidas.	Padres y/o acudientes
8	Firmar la matricula en la fecha y hora indicada presentando la papelería exigida y Reclamar lista de textos y útiles escolares.	Padres y/o acudientes y alumnos (desde 2º de primaria)

1.2 Admisión de estudiantes a otros grados

La admisión de estudiantes a otros grados en nuestro colegio bilingüe internacional será posible en primaria, básica secundaria y Media solamente para alumnos que provengan de Italia o de otro colegio italiano existente en diferentes países y que siga el mismo pensum académico de nuestra Institución, cada caso se evaluará individualmente.

1.3 Para poder matricular al educando se necesita:

1. Paz y Salvo del Colegio por todo concepto o de la institución de procedencia. No sólo el pago de pensiones sino de otro tipo de cobros, eventuales Intereses de mora y daños.
2. Aceptación de los compromisos que se realicen con el Colegio: Manual de Convivencia
3. Haber cumplido con las exigencias académicas que el Colegio establece para ser promovido al curso siguiente o aportar la documentación certificada por la institución de procedencia.

ANEXO IV COMPROMISO PEDAGÓGICO COLEGIO LEONARDO DA VINCI

Seguimiento a los compromisos pedagógicos y/o evaluaciones implementadas por los docentes de la institución.

Fecha_____

Nosotros_____ padres de familia, y yo_____ estudiante que en el año escolar _____ cursare el grado _____, nos comprometemos al logro de los siguientes objetivos:

Si al término de cada bimestre no se han alcanzado dichos objetivos, se remitirá el caso a las Comisiones de Evaluación y Promoción y se comunicará por escrito a los padres de familia y/o acudientes.

Estudiante		Madre		Padre	
Titular		Coordinación Sección			
		Rectoría			

Estrategia	Observaciones	Nombre y firma del responsable
Citación a familia		
Acompañamiento personal		
Estrategias familiares		
Estrategias de clase		
Anotación en el observador		
Remisión		

ANEXO V REGLAMENTO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. INTRODUCCIÓN

La buena convivencia escolar es fundamental para el desarrollo y formación personal de los estudiantes y colabora directamente en alcanzar aprendizajes de calidad. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables y justas se aprenden, por esto deben ser una constante en las prácticas de convivencia de la comunidad educativa.

La ley 1620 de marzo de 2013 con su respectivo decreto 1965 de septiembre de 2013, reglamenta la creación de los Comité de Convivencia Escolar el cual pretende prevenir y fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, reconociendo el dialogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación de las diferencias.

Dado que toda la comunidad del Colegio Bilingüe Leonardo Da Vinci tiene responsabilidad frente al tema de la buena convivencia, es necesario plantearse cuáles son esas responsabilidades y la participación que les compete en la construcción de un ambiente escolar que propicie aprendizajes de calidad.

2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Desarrollar temáticas educativas vinculadas a la promoción, prevención y divulgación de Ley 1620/marzo de 2013 y el Decreto 1965/ septiembre 2013 con el fin de dar valor a la: “formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Crear, desarrollar, ejecutar e ir modificando de acuerdo a las necesidades el proyecto de convivencia escolar.
- Propiciar la implementación de acciones de prevención sobre la convivencia escolar.
- Educar en valores, destacando el respeto a la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de toda persona.
- Fomentar una convivencia pacífica, desarrollando habilidades de comunicación y relación social, intentando prevenir la aparición de conductas violentas.
- Establecer espacios de dialogo que faciliten la expresión pacífica de las tensiones y las discrepancias.
- Identificar situaciones que afecten la convivencia por acoso o violencia escolar.

3. DEFINICIONES

Según el decreto 1965 de septiembre de 2013 en su artículo 39 para efectos legales debe tenerse presente los siguientes conceptos:

3.1. Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

3.2. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3.3. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

a. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3.4. Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3.5. Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3.6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o

emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

3.7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

3.8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

4. ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

4.1. MIEMBROS:

- Rector (presidente)
- Docente con función de orientador
- Presidente del consejo de padres de familia
- Personero estudiantil
- Presidente del consejo de estudiantes
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier miembro de la comunidad educativa con el fin de aportar, participar en la planeación de acciones preventivas y en la solución de conflictos.

5. FUNCIONES:

Las funciones del comité de convivencia escolar están señaladas en el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013:

- a. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él
- b. Reunirse ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria de cualquier miembro del comité.
- c. Levantar acta de cada una de las reuniones realizadas por el comité
- d. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- e. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- f. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- g. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- h.** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- i.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- j.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- k.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

6. FUNCIONAMIENTO:

En la primera reunión ordinaria se establecerán los protocolos y parámetros a seguir por el comité:

- a.** Instalación del comité.
- b.** Nombramiento del secretario.
- c.** Elaboración y aprobación de las actas.
- d.** Aprobación del reglamento del funcionamiento del comité.
- e.** Cronograma de reuniones y actividades a planear para la prevención y promoción de los derechos
- f.** Metodología de las sesiones del comité.
- g.** Validez de las sesiones: hay quórum deliberatorio cuando hay la mitad más uno de los integrantes del comité; y las decisiones se adoptaran por mayoría de los votantes.
- h.** Para efectos legales todas las decisiones quedaran consignadas en el archivo de la institución correspondiente al Comité de convivencia escolar.

7. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO (COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR)

7.1. Casos Tipo I y II

1. Etapa preliminar:

La indagación o etapa preliminar se realizará dentro del término de los 5 días hábiles siguientes a la queja o al informe y se dejará constancia de su iniciación y terminación.

Los directivos, los docentes, estudiantes o padres de familia están en la obligación de dar parte de cualquier conducta que esté afectando el normal desarrollo de la convivencia escolar.

De manera escrita se le informa al director o a cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, y estos deberán dar a conocer sobre la presunta comisión de una conducta que atenta contra el Manual de Convivencia y afecta la convivencia escolar y estos deberán convocar a reunión al comité y analizar el caso.

2. Apertura del proceso y etapa probatoria

Se deberá citar al estudiante durante los CINCO (5) días hábiles posteriores al día en que recibieron el informe escrito, para que éste rinda una versión libre en la cual manifieste cómo ocurrieron los hechos (deberá ser escrita). La versión libre debe ser rendida por el estudiante en compañía de sus padres o de un compañero de clase, personero o representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Luego se llamará a la otra parte implicada bajo las mismas condiciones, para que también rinda su versión de los hechos.

De ser necesario se tomarán en cuenta otro tipo de testimonios y/o evidencias que sirvan para ayudar al caso que se está tratando.

3. Fallos y recursos.

Terminado el estudio del caso se deberá dejar en el acta del comité la siguiente información:

1. La identidad del estudiante.
2. Un resumen de los hechos.
3. El análisis de las pruebas en que se basa la decisión.
4. El análisis y valoración de los cargos y descargos.
5. Correctivos, acuerdos
6. firma de los involucrados

7.2. Casos Tipo III

Para estos casos el presidente del Comité de Convivencia Escolar (Rectora) debe activar la Ruta de Atención Integral y remitir inmediatamente a los involucrados a la entidad que debe apersonarse del caso. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

El presidente del Comité deberá reunir de manera extraordinaria a los miembros del Comité e informar sobre el caso, guardando reserva de toda información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Proteger dentro del ámbito de las competencias educativas tanto a la víctima como al victimario y dejar constancia de la acción a proferir.

El caso deberá contar el seguimiento necesario por parte de las diferentes entidades a las que fue remitido, y deberán entregar el oficio al Comité de Convivencia Escolar quien también deberá estar pendiente de todo el procedimiento a seguir.

8. Ruta de Atención integral para la Convivencia escolar

La Ley 1620 de 2013 modificó la forma en la cual las Instituciones Educativas habían concebido el acompañamiento al proceso formativo de nuestros estudiantes. Este cambio consistió en la introducción de un nuevo marco conceptual que prioriza el bienestar de nuestros niños y jóvenes para que no sean objeto de acoso escolar, agresión física o agresión sexual, teniendo en cuenta diferentes momentos que se denominan de Promoción, Prevención, Atención y Seguimiento. Desde esta lógica redefinió la estructura de la norma para que se tipificara teniendo en cuenta los niveles de afectación que tienen las diferentes conductas. Es por esto que se clasifican el conjunto de situaciones que inciden de forma negativa en la sana convivencia, con una escala que tiene en cuenta con situaciones tipo I, II y III, estos son explicados y acompañados por un protocolo de atención que sugiere la ley.

Promoción: El Colegio cuenta con programas de promoción de la convivencia escolar, vida saludable, el respeto de los derechos de los niños y jóvenes, de igual manera se busca fomentar un clima escolar favorable al desarrollo integral.

Prevención: Complementando los programas de promoción se desarrollan en los diferentes espacios actividades con el fin de intervenir de forma integral las situaciones que vulneran los derechos de los estudiantes, se utilizan estrategias de intervención a las diferentes casuísticas, sustentadas en los debidos procesos que parten del diálogo, la confrontación, la verificación y la aplicación equitativa de las medidas correctivas y formativas.

Atención: Nuestro sistema de atención para la convivencia se sustenta en tres tipos de situaciones que tienen en cuenta los niveles de afectación y que se rigen por las especificaciones de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto complementario 1965.

Seguimiento: Los casos que se presenten, deben tener un seguimiento que compromete a docentes, director(a) es de grupo, personal directivo y al Comité de Convivencia Escolar con el propósito de garantizar la preservación de los derechos de nuestros niños y adolescentes.

DIRECTORIO DE ATENCIÓN MUNICIPIO DE ENVIGADO

Policía Nacional	3391000 – 3391360
Secretaría de Gobierno Municipal	276 66 66
Comisaría de familia	3394000 ext. 4035
Comisaría de Familia	3394000 ext. 4035 4091 4433
Inspector de policía	3394000 ext. 4132, 4133
ICBF- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	2814747 – 2815365- 2816764
Puesto de Salud u Hospital más cercano	339 48 00
CEM COOMEVA ES	444 99 77
Cruz Roja	350 53 00
Defensa civil	331 91 28

Medicina Legal	270 73 98
Bomberos	332 74 74
Personería municipal	339 40 48 – 339 40 47

9. PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Serán pautas y acuerdos para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa del Colegio Bilingüe Leonardo Da Vinci:

- Entender la convivencia escolar como un proceso y no como un fin, que es transversal en todos los escenarios y momentos de la formación, asumiendo la convivencia escolar con corresponsabilidad, como un asunto colectivo en el cual todos aportan, promoviendo iniciativas orientadas al mejoramiento de la convivencia escolar, desde lo individual, lo familiar, lo institucional y lo social, garantizando el respeto por el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y con enfoque diferencial, permitiendo el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Apoyar las acciones preventivas, correctivas, sancionatorias, de reparación y de promoción, que procuren una sana convivencia escolar acorde a los procedimientos del presente manual. Harán uso de la Mediación Escolar y contarán con la participación de docentes, padres, madres o acudientes en los procesos con los estudiantes, siendo partícipes de las medidas pedagógicas y alternativas de solución de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
- Dar a conocer el manual de convivencia, entenderlo y aplicarlo, haciendo uso responsable de los derechos, cumpliendo los deberes y no incurriendo en las prohibiciones, velando siempre por una relación armoniosa que genere una sana convivencia.
- Apropiarse de los Proyectos Educativos que formen en el ejercicio y respeto de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos, el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Propiciar el diálogo entre los diferentes actores como vía para resolver conflictos y tomar decisiones, promoviendo una comunicación que posibilite acuerdos basados en argumentos, la construcción de espacios en los que sea posible la presencia de diferentes voces y opiniones, y la participación en aquellos que ya existen en nuestra institución.
- Asumir una postura del cuidado del otro, de sí mismo y del espacio, frente a cualquier tipo de maltrato o violencia física, gestual, simbólica, oral o psicológica.

10. SITUACIONES Y FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, son todas aquellas conductas que impidan la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa y el adecuado cumplimiento de los objetivos

educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. La atención de las situaciones será competencia del Comité de Convivencia Escolar y estas se clasifican en tres tipos:

10.1. Situaciones tipo I.

Son las situaciones más comunes y/o esporádicas que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Están identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la Institución Educativa y corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente.

Se trata de altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, insultos, golpes o agresiones verbales con o sin contenido sexual, que se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones o cualquier actividad de la institución (Guía 49 del MEN. Pág. 56, 105).

Hay situaciones en las cuales hay agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual, cuando se hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas o acciones contrarias a los derechos sexuales o reproductivos.

Adicionalmente la Institución Educativa tipificará en situaciones tipo I las acciones que, siendo atendidas oportunamente, no permiten que se escalen los conflictos y puedan generar efectos preventivos de situaciones tipo II y III.

- A.** Tomar, jugar o manipular pertenencias ajenas sin autorización de sus propietarios, o esconderlos, dañarlos y/o o darle un uso diferente para el que fue permitido y que sus efectos alteren el desarrollo de la clase, afecten la relación con el otro y la convivencia escolar.
- B.** Practicar o propiciar juegos de azar, rifas u otros actos lucrativos con miembros de la comunidad educativa, al interior de las instalaciones, sin previa autorización de la instancia competente.
- C.** Utilizar un vocabulario inapropiado, obsceno, indecente, deshonesto, injurioso u ofensivo contra otro miembro de la comunidad educativa, según las normas sociales de comportamiento e institucionales, o con fines de promover conflictos entre los miembros de la comunidad.
- D.** Transmitir información falsa con el fin de promover un conflicto.
- E.** No informar de la posible ocurrencia de una situación que afecte la convivencia escolar, los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los principios institucionales o contraria a los deberes.
- F.** Promover o contribuir al desorden y/o al desaseo en todos los espacios institucionales, académicos, recreativos, de esparcimiento, de bienestar, culturales y deportivos.

- G.** Negarse a recibir medidas pedagógicas, orientaciones y recomendaciones comportamentales, o de firmar reportes que contribuyan a la corrección de comportamientos contrarios a una sana convivencia.
- H.** Ocultar, distorsionar, mentir o adulterar información, y cualquier conducta que dificulte la identificación de faltas, situaciones y sus autores, o que tengan como fin generar afectaciones en las relaciones interpersonales o la convivencia escolar.
- I.** Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido contra otro miembro de la comunidad educativa, de forma ocasional o esporádica, o cualquier conducta que cumpla con estas las características pero que no califique como acoso escolar, laboral u otro tipo de acoso.
- J.** Otras conductas no especificadas que cumplan con las características de una situación tipo I.

Parágrafo 1: El reporte de este tipo de situaciones debe quedar contemplado en el libro de actas del Comité de Convivencia Escolar.

El estudiante podrá ante cualquier situación, hacer uso del derecho a la defensa.

Parágrafo 2: De la citación al padre, madre se dejará constancia escrita y los respectivos compromisos a los que llegan las partes. El jefe de grupo y/o educador correspondiente, informará al Rector acerca de la situación.

10.2. Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática;
 2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- **Acoso escolar:** También conocido como bullying o intimidación escolar de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

El desbalance de poder y el hecho de que el acoso escolar implique agresión repetida por parte de quien tiene más poder sobre quien tiene menos, diferencian al acoso escolar de las situaciones de conflicto manejado inadecuadamente (Situaciones Tipo I).

- **Ciberacoso/ cyberbullying:** También conocido como acoso electrónico de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.

Para la clasificación de la situación tipo II tener en cuenta los siguientes criterios definidos por la Guía 49:

- No es la primera vez que se presenta la situación y es sistemática.
 - Es una situación de acoso escolar (Bullying).
 - Es una situación de ciberacoso escolar (cyberbullying).
 - Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.
 - La situación no reviste las características de un delito.
-
- A. Incitar, generar o participar de peleas o agresiones físicas contra un miembro de la comunidad educativa o contra otros miembros o personas externas a la institución, en los espacios institucionales, académicos, recreativos, de esparcimiento, de bienestar, culturales y deportivos; siempre y cuando no cumplan características de una situación tipo III.
 - B. Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido contra otro miembro de la comunidad educativa, de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de las redes sociales, o cualquier conducta que cumpla con las características de acoso escolar, laboral u otro tipo de acoso siempre y cuando no cumplan características de una situación tipo III.
 - C. Ingresar, comercializar, promocionar, ingerir o suministrar cigarrillos, bebidas alcohólicas o sustancias controladas no permitidas en las instituciones educativas, o ingresar a la entidad en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de estos.
 - D. Realizar acciones discriminatorias, por origen, raza, genero, orientación e identidad sexual, política o religiosa, cometer o propiciar actos indecorosos, de acoso, maltrato físico y/o mental, conductas que puedan afectar la sana convivencia o que sean contrarias a los DDHH y/o DSR con cualquier miembro de la comunidad educativa, sea directamente o haciendo uso de los medios de comunicación institucionales.
 - E. Incomodar a los vecinos de la institución, arrojando basuras, tirando piedras o asumiendo actitudes irrespetuosas.
 - F. Generar, transmitir, publicar o enviar información confidencial, de circulación restringida, inadecuada, malintencionada, violenta, pornográfica, insultos o agresiones por los medios

de comunicación físicos o electrónicos siempre y cuando no cumplan con las características de una situación tipo III.

- G. Otras conductas no especificadas que cumplan con las características de una situación tipo II.

Parágrafo: Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente decreto (1965)

10.3. Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Otras situaciones que requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo que hacen parte del Comité como Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Sector Salud, entre otros.

- A. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- B. Ingresar o portar armas blancas o de fuego, sustancias químicas corrosivas, objetos cortopunzantes, explosivos u otros artefactos que representen riesgo o puedan ser empleados para atentar contra la vida o la integridad física de las personas, para destruir o deteriorar la planta física o los bienes de la institución o de las instituciones con las cuales se adelanten actividades de aprendizaje, culturales, recreativas, deportivas y sociales.
- C. Dar información que comprometa la seguridad de la Institución o de sus miembros y que conduzca a acciones delictivas.
- D. Agresión física que amerite atención en servicios en salud, que afecte significativamente la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o que este tipificada en la normatividad vigente.
- E. Comercializar, ingresar, promocionar, ingerir o suministrar sustancias psicoactivas ilegales y/o no controladas, dentro de las instalaciones, o ingresar a la institución en estado que indique alteraciones ocasionadas por el consumo de estos.
- F. Hurtar, estafar o abusar de la confianza de cualquier integrante de la comunidad educativa, o amenazarlo, sobornarlo, coaccionarlo o agredirlo verbal o físicamente, o ser cómplice o copartícipe de delitos contra ellos o contra la Institución.
- G. Las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- H. Las situaciones cuya atención trascienda las capacidades y obligaciones de las instituciones educativas, que se desarrollen dentro del establecimiento o que, según la normatividad vigente, tengan implicaciones de corresponsabilidad y requieran de activación de ruta interinstitucional.
- I. Otras conductas no especificadas que cumplan con las características de una situación tipo III.

11. PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Los protocolos de la Ruta de Atención Integral –RAI- son una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos (EE).

En ellos se definen los procesos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

Para el presente manual las acciones a desarrollar en prevención, promoción y seguimiento tendrán las mismas bases para todas las situaciones, el componente de atención es discriminado de acuerdo a cada tipo de situación.

FALTAS	PROTOCOLOS
TIPO I Son conflictos manejados inadecuadamente y <u>aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud</u>	1. Mediación pedagógica 2. Fijar normas de solución de manera imparcial y equitativa; buscar la reparación de los daños, hacer restablecimiento de derechos y reconciliación. 3. Activar acciones pedagógicas como el dialogo, la mediación, el trabajo colaborativo, entre otros. 4. Establecer compromisos y hacer seguimiento a cada caso. 5. Cuidar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, no divulgar información del caso, ni de las personas involucradas.
TIPO II Son las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumpla con cualquiera de las siguientes características: • <u>Actos que se presentan de manera repetida y sistemática</u>	1. Brindar atención inmediata en salud física y mental. 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas para el restablecimiento de derechos. 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados. 4. Informar de manera inmediata a las familias. 5. Generar espacios para exponer lo contenido. 6. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. 7. Reportar en el sistema de información unificado de convivencia escolar SIUCE. 8. El Comité de Convivencia Escolar realizará el análisis y seguimiento del caso.

• <u>Ante los casos que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.</u>	9. Cuidar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, no hable del caso ni de las personas involucradas
TIPO III Son las situaciones de agresión escolar que <u>sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.</u>	1. Brindar atención inmediata en salud física y mental. 2. Informar de manera inmediata a las familias. 3. Informar de la situación a la policía nacional. 4. Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. 5. Adoptar las medidas para proteger a la víctima o a quien se le atribuye la agresión. 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE). 7. El Comité de Convivencia Escolar, la autoridad que asuma el caso y el Comité territorial que ejerza jurisdicción sobre el colegio, deberán hacer seguimiento del caso. 8. Cuidar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, no hable del caso ni de las personas involucradas. En este tipo de casos es importante tener en cuenta lo siguiente: • Paralelo al proceso de denuncia, el colegio deberá desarrollar acciones pedagógicas. • El colegio no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. • En caso de violencia sexual, remitir de inmediato para la atención en salud.

Parágrafo 1: En todas las situaciones se debe hacer seguimiento al caso, para las situaciones tipo II y tipo III, se deben montar en la plataforma como mínimo tres seguimientos por caso.

Parágrafo 2: Se debe activar el protocolo del comité de convivencia escolar, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares

13. COMUNICACIONES DEL COMITÉ CON LA COMUNIDAD Y AUTORIDAD PERTINENTE:

- a. Se utilizarán todos los medios existentes por la institución como son: el Manual de Convivencia, las circulares informativas, el correo electrónico, la Pagina web de la Institución, el Periódico escolar, entre otros, para la divulgación de las actividades de prevención y promoción de los derechos, la sana convivencia escolar, los derechos sexuales y reproductivos etc.,
- b. En caso de conflictos que no hayan sido resueltos a través del conducto regular y que trasciendan el ámbito escolar y de las modalidades contempladas en el Manual de Convivencia del Colegio

Bilingüe Leonardo Da Vinci para los casos TIPO II y TIPO III, la sanción y divulgación del caso se establecerá según los protocolos establecidos por la ley para respetar en todo caso el derecho a la intimidad de los afectados.

- c. Ante las situaciones de alto riesgo de violencia escolar en nuestro establecimiento educativo y en todos los niveles que se requiera la intervención de otras entidades o instancias es el Rector quien trasladara el caso a la entidad correspondiente y/o a la plataforma SIUCE.

14. VIGENCIA, DEROGATORIA Y MODIFICACIONES

El Comité de convivencia Escolar rige a partir de su aprobación y constitución en el Manual de Convivencia y deroga todas las normas que le sean contrarias, de igual modo sus modificaciones están sujetas a las estipuladas en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Parágrafo: Según las disposiciones legales se hace revisión exhaustiva al Manual de Convivencia y al Anexo del manual de convivencia para evitar cualquier tipo de discriminación.

Ahora bien, los manuales de convivencia son una construcción que corresponde esencialmente a la comunidad educativa de cada establecimiento (Corte Constitucional sentencia T- 759 de 2011). No obstante, en vista de que la estructura de los manuales de convivencia conlleva a la configuración de derechos fundamentales, se debe acatar los mandatos de la Constitución y la jurisprudencia constitucional, por tanto, las instituciones educativas están obligadas a erradicar cualquier forma de discriminación por razones de género, sexo, identidad, conciencia, religión, ideología (Corte Constitucional sentencia T-565 del 2013; entre otras).

Por la decisión de la Corte en la sentencia T-478 de 2015, se deben aplicar, las medidas preventivas y correctivas para contrarrestar el acoso escolar, institucional o particular. Garantizar que el derecho a la educación, el acceso a la cultura y al conocimiento, así como la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, se de en un espacio de respeto por la diversidad, la pluralidad y la igualdad en la diferencia. Por tanto, los manuales de convivencia y las cartillas instrumentos de promoción y divulgación así deben reflejarlo.

Anexo VI. Propuesta Costos Educativos 2023 - 2024



COLEGIO BILINGÜE LEONARDO DA VINCI

Circular N 16

Envigado, 01 marzo 2023

Apreciados padres de familia

En vista de que hubo un error en los valores de la anterior circular (N 15), se les envía nuevamente la propuesta de tarifas con los costos educativos que incluyen matrícula y pensión para el nuevo año académico 2023 – 2024.

Agradecemos a los padres de familia que tengan opiniones, observaciones dudas e inquietudes sobre la misma, favor plantearlas al correo cldavinci@hotmail.com para ser contestadas.

Se recibe cualquier inquietud hasta el viernes 03 de marzo.

El Consejo Directivo volverá a reunirse el próximo lunes 06 de marzo para su aprobación final y envió a secretaria de Educación de Envigado.

Atentamente,

Silvana de Pia

	NIVEL	VR Matricula Anual	Matrícula 10%	Pensión
Prejardín	30%	17.167.111	1.716.711	1.545.040
Jardín	11.09%	14.669.957	1.466.996	1.320.296
Transición	11.09%	12.868.884	1.286.888	1.158.200
Básica Primaria	11.09% Preparatorio, 1°, 2° Y 3°	12.177.971	1.217.797	1.096.017
Primaria 4°	11.09%	12.051.431	1.205.143	1.084.629
Básica Secundaria	11.09% 5° y 6°	12.178.647	1.217.865	1.096.078
Bas. Secundaria	11.09% 7°, 8° y 9°	12.133.240	1.213.324	1.091.992
Media Académica	11.09% 10° y 11°	12.133.240	1.213.324	1.091.992